

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.120	Salta, 9 de agosto de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			
<b>HORARIO</b>	<b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador	Dirección y Administración:	
Para la publicación de avisos en el	<b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	<b>ZUVIRIA 536</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL</b>	<b>Ingeniero Industrial</b> <b>RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b>	<b>TELEFONO Nº 14780</b>	
Regirá el siguiente horario:	M. de Economía, F. y O. Públicas	<b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director	
<b>LUNES A VIERNES</b>	<b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.		
de 8 a 11.30 horas			

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio, de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

**- SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00' (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Pág. Nº

M. de As. Soc.	Nº 1351	del 31-7-68	— Apruébase Resolución Nº 1003-I, por Subsidio a la Sra. Amalia E. Acosta de Caprini .....	3797
„ „ „	„ 1352	„ „	— Apruébanse Resoluciones Nros. 1002, 996, 1012, 1028, 1036 a favor de diversas personas .....	3797
„ „ „	„ 1354	„ „	— Promuévese en su cargo al Sr. Nicolás Angulo .....	3798
„ „ „	„ 1355	„ „	— Establécese que la Sra. Teresa I. Calvelo de Isijara revistarà como Teresa Isabel Calvelo ..	3798
„ „ „	„ 1356	„ „	— Acéptase renuncia del señor Liborio Aramayo, promuévese en su cargo a la Sra. Mercedes López de Pintos y designase a la Srta. Berta T. Alanes .....	3798
M. de Economía	„ 1358	„ „	— Acéptase cesión de derechos realizado por la Cooperativa Pro-Barrio Docentes Pciales. de Metán a favor de la Pcia. de Salta .....	3799
„ „ „	„ 1359	„ „	— Apruébase Resol. Nº 220-7-68 de Direc. de Viviendas por descuento de haberes al personal ..	3801
„ „ „	„ 1360	„ „	— Adscribese al señor José S. Antoniotti al Hogar San José de San Lorenzo .....	3802
„ „ „	„ 1361	„ „	— Establécese normas a los propietarios frentistas afectados por obras de pavimentación .....	3802
„ „ „	„ 1362	„ „	— Inclúyese en el Art. 3º, Decreto Nº 4342/64, al teléfono Nº 12602 .....	3802
„ „ „	„ 1363	„ „	— Apruébase Resol. Nº 223, de Direc. de Viviendas de la Pcia. por descuento de haberes a diverso personal .....	3802

	Pág. Nº
M.de Economía Nº 1364 del 31-7-68 — Apruébase Orden de Servicio Nº 6 y documentación técnica por \$ 4.653.764 emitida por Direc. de Viviendas, por Obra Nº 240 .....	3803
” ” ” ” 1365 ” ” — Acéptase la cesión adicional realizada por la Cooperativa de Viviendas de Metán DOC-BANC Ltda. a favor del Gobierno de Salta .....	3803
” ” ” ” 1366 ” ” — Apruébase Resol. Nº 46/1968 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos y Profesiones Afines de Salta .....	3804
” ” ” ” 1367 ” ” — Adjudicase a empresa Celeste Dal Borgo, la ejec. de Obra Nº A-45/67: Ampl. Red agua en Esc. Cacique Cambay .....	3804
” ” ” ” 1368 ” ” — Adjudicase a Empresa Ing. Francisco A. García, ejec. de Obra Nº A-48/67; mejoramiento prov. agua potable en Pichanal .....	3805
” ” ” ” 1369 ” ” — Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Direc. de Viviendas \$ 1.102.185 a favor del Ing. Vicente Moncho .....	3805
” ” ” ” 1370 ” ” — Acéptase renuncia del Ing. Angel D. García del R. Tribunal de Tasaciones .....	3805
” ” ” ” 1371 ” ” — Establécese que en la Administ. Pcial. se tomarán como horas extraordinarias las que excedan del horario laboral (Decreto 2260/67) .....	3806
” ” ” ” 1372 ” ” — Adjudicase a Empresa Ing. Angel R. Chuchuy, ejec. de Obra A-47/67: Provisión agua potable en Urundel .....	3806
” ” ” ” 1373 ” ” — Autorízase a Direc. Gral. de Compras, adq. de la firma Dr. E. Mañá, un Respirador Automático .....	3806
” ” ” ” 1374 del 1-8-68 — Ratifícase el contrato suscripto por Direc. de Vialidad de Salta y Direc. de Vialidad de Tucumán .....	3806
M. de Gobierno ” 1375 ” ” — Declárase feriado el 5-8-68 en Joaquín V. González (Anta) .....	3807

**RESOLUCION DE MINA**

Nº 30895 — Expte. Nº 4784-G .....	3807
Nº 30894 — Expte. Nº 5405-O .....	3808
Nº 30893 — Expte. Nº 5539-CH .....	3808
Nº 30892 — Expte. Nº 5617-Z .....	3808

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 30835 — S/p.: Graciela Carbone de Lobo. Expte. Nº 6374-C .....	3808
Nº 30834 — S/p.: María Susana Duhart de Murga. Expte. Nº 6375-D .....	3808
Nº 30792 — S/p.: Rosa Norma Cisneros .....	3808

**LICITACION PUBLICA**

Nº 30896 — Direc. Gral. de Compras. Lic. Nº 30 .....	3809
Nº 30885 — Vialidad Nacional - Conserv. Red Nac. Ruta Nº 9 .....	3809
Nº 30878 — A.G.A.S. Obra 2-66 .....	3809
Nº 30875 — A.G.A.S. Lic. ejecución de la obra Nº 46/67 .....	3809
Nº 30857 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 29 .....	3809
Nº 30836 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Lic. Y.S. Nº 60/742 .....	3809
Nº 30819 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 27 .....	3810

**LICITACION PRIVADA**

Nº 30877 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 3 .....	3810
Nº 30837 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 2 .....	3810

**EDICTO CITATORIO**

Nº 30871 — S/p.: Juan José Berrueto .....	3810
Nº 30809 — S/p.: Avelino Carnero S.A.C.I.F.I.A. ....	3810
Nº 30791 — S/p.: Ippoliti y Cía. Sociedad Colectiva .....	3810
Nº 30767 — S/p.: Miguel Majur .....	3810
Nº 30759 — S/p.: Carlos Salvadores .....	3811
Nº 30750 — S/p.: Estar S. R. L. ....	3811

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 30884 — De Antonio O. Antonino Patti .....	3811
Nº 30883 — De Walter Mayr .....	3811
Nº 30881 — De Luis López .....	3811
Nº 30870 — Francisco Romano .....	3811
Nº 30851 — Tránsito Ilda Rodríguez de Apaza .....	3811
Nº 30850 — Isabel Rojas de Sánchez y Carlota Mercedes de Sánchez .....	3811
Nº 30848 — Eleodoro Zaiter ó Zaiter .....	3812
Nº 30847 — Felipe Andrada .....	3812
Nº 30841 — José Ontiveros .....	3812
Nº 30840 — Exequiel Burgos .....	3812
Nº 30829 — Lía Adelma Jerez y Pilar Epifania Jerez .....	3812
Nº 30816 — Manuel Morales .....	3812
Nº 30807 — Hinojosa Torbio .....	3812
Nº 30800 — Francisco Navarro García .....	3812
Nº 30768 — Antonio Checa .....	3812
Nº 30754 — Ascencio o Asencio o Acencio Rodríguez .....	3812
Nº 30743 — Mercedes Vázquez Vda. de Prieto .....	3812

## REMATE JUDICIAL

Nº 30889 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A.C.I. vs. Rodríguez Próspero .....	3813
Nº 30888 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A.C.I. vs. Martínez Eloy .....	3813
Nº 30887 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Darry Aída Samora de y otro .....	3813
Nº 30886 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Erazú Berta Castañeda de y otro .....	3813
Nº 30879 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Aveldaño Víctor —su Sucesorio— .....	3813
Nº 30876 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Salta Venta S.R.L. vs. Morales Carmen Gil .....	3813
Nº 30874 — Por Efraín Racioppi. Juicio: La Confianza Cía. Argentina de Seguros S.A. vs. María Eugenia Alderete de Cornejo .....	3813
Nº 30873 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Roberto Padilla Osinaga .....	3814
Nº 30872 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. José Donato Jerez .....	3814
Nº 30862 — Por Modesto S. Arias. Juicio: Belmonte García José vs. Lucci Manuel Angel .....	3814
Nº 30861 — Por Raúl Mario Casale. Juicio: A.M.S. vs. G.O.-M.F. .....	3814
Nº 30860 — Por Modesto S. Arias. Juicio: M.A.S. vs. G.E.H. de P. .....	9814
Nº 30853 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Kutz, Isaac Elias vs. Lázaro Clorindo o Florindo Bejarano .....	3814
Nº 30849 — Por José Antonio García. Juicio: Vargas Raúl vs. Fernández Basilio C. .....	3814
Nº 30839 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Casa Dioli S.R.L. c/Rueda Juan Angel .....	3815
Nº 30777 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Arenales S. A. Solá J. Nepomuceno .....	3815
Nº 30771 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Figueroa Campero Luis Fernando María vs. Bustos Jorge Argentino .....	3815
Nº 30770 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Bco. de S. R. de la Nueva Orán vs. Salomón Chaín .....	3815
Nº 30764 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Pijuan Rubies Pedro vs. Llaneras Antonio y otro .....	3815
Nº 30758 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Cufre de Ocampo Beatriz vs. Rivera Beatriz .....	3816
Nº 30744 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vilca Wences vs. Curtiembre Gral. Güemes S.A. .....	3816

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 30846 — Vicenta Chavarría .....	3816
------------------------------------	------

## CITACION A JUICIO

Nº 30866 — Raúl Gutiérrez y a Estela Díaz .....	3816
Nº 30811 — Victoria C. Maldonado .....	3816
Nº 30806 — Saira del Tránsito Ruiz de Navarro y Pedro Serafín Navarro .....	3816
Nº 30785 — Sandoval M. Gerardo vs. Sandoval C. Palacio de .....	3816
Nº 30741 — José Manuel Roldán .....	3817

## Sección COMERCIAL

## CONTRATO SOCIAL

Nº 30880 — Solución S. A. .....	3817
---------------------------------	------

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 30823 — De Finca Santa Rosa - Dpto. de Rivadavia - Banda Sud .....	3823
---	------

## Sección AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 30890 — Cooperativa de Transporte Gral. Güemes Ltda. Para el día: 16-8-68 .....	3824
Nº 30852 — Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Para el día 30-8-68	3824
Nº 30802 — Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. Para el día 26-8-68 .....	3824
Nº 30801 — Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. Para el día 19-8-68 .....	3824

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

Nº 30891 — Nº 1197 - Cám. Paz Letrada. Sala 2da. Fili vs. Pastore - Cobro de pesos ..	3825
---	------

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 31 de julio de 1968.

## DECRETO Nº 1351

## Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 5136/67-C (Nros 1885/51, 2192/67, 1476/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

VISTO el pedido de otorgamiento de subsidio formulado por la señora AMALIA ELENA ACOSTA DE CAPRINI, por fallecimiento de su esposo jubilado don RAUL ALFREDO CAPRINI y la solicitud presentada por la señorita ZULEMA FELISA CAPRINI para su inclusión en el beneficio de pensión, en su carácter de hija del extinto;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 1003 -I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

## El Gobernador Interino de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1003 -I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de julio de 1968, mediante la cual se acuerda subsidio por la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos m/n.) a la señora AMALIA ELENA ACOSTA DE CAPRINI, L. C. 9.481.237 a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento de su esposo jubilado don RAUL ALFREDO CAPRINI, según factura corriente a fs. 21 (Expte. Nº 2192-67) y de conformidad a las disposiciones del art. 71 del Decreto Ley Nº 77/56" erogación que deberá imputarse al rubro "subsidio DECRETO LEY Nº 77/56". Asimismo incluir como copartícipe, en proporción legal correspondiente de la pensión derivada del beneficio jubilatorio del señor RAUL ALFREDO CAPRINI, a la señorita ZULEMA FELISA CAPRINI, en su carácter de hija del extinto y a partir del mes de mayo de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Díaz Villalba (Int.)

Alvarado

Salta, 31 de julio de 1968.

## DECRETO Nº 1352

## Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 5222/68; 5556/68; 5558/68; 5570/68; 5573/68 (Nros. 3376/67; 2558/62; 1649/63; 1436/67; 2509/67; 2510/67; 853/68; 1761/68; 1697/51; 1056/68; 2457/67; 4414/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO los pedidos formulados por los señores: ROSARIO DELGADO; EDUARDO ITURRALDE; ENRIQUE PATRICIO GIAMPAOLI; ERMELINDA SARMIENTO DE MEDINA y LUCIANO BENICIO;

Atento a las Resoluciones dictadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes emitidos por el señor Asesor del Ministerio del rubro,

## El Gobernador Interino de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1002-I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de julio de 1968, mediante la cual se acuerda a la señorita ROSARIO DELGADO, en su carácter de hija del jubilado fallecido don JUAN IGNACIO DELGADO, beneficio de pensión en concurrencia con la cónyuge superviviente del causante, señora LIDIA ROMANO DE DELGADO, por un importe total de \$ 9.840 m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos m/n.) a liquidarse en la proporción correspondiente, a partir de la fecha de fallecimiento del causante. (Expte. Nº 5222/68-D. Nº 3376/67, 2558/62, 1649/63, 1436/67, 2509/67, 2510/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 996-I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de julio de 1968, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, Dos (2) años, dos (2) meses y veinticinco (25) días de servicio prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor EDUARDO ITURRALDE, M. I. Nº 2.596.551, para que sean acreditados a los efectos jubilatorios, ante el Instituto de Previsión Social, Caja de Jubilaciones de San Salvador de Jujuy. (Expte. Nº 5556/68-

I-853/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1012 -I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de julio de 1968, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, los servicios prestados en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, por el señor ENRIQUE PATRICIO GIAMPAOLI, que alcanzan a un total de cinco (5) años, siete (7) meses y ocho (8) días, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Estado), a los fines jubilatorios (Expte. Nº 5558/68-G-Nº 1761 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1028-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de julio de 1968, mediante la cual se acuerda a la señora ERMELINDA SARMIENTO DE MEDINA, L. C. Nº 9.495.086, el beneficio de pensión que establece el art. 55, inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda del jubilado fallecido Dn. HIPOLITO DANTE MEDINA, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372-59, de \$ 34.788 m/n. (Treinta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que falleció el causante (18 de febrero de 1968). Asimismo se otorga a la señora ERMELINDA SARMIENTO DE MEDINA un subsidio por la suma de \$ 59.000 m/n. (Cincuenta y nueve mil pesos m/n.) a fin de que con el mismo atienda los gastos por fallecimiento del ex-jubilado Dn. Hipólito Dante Medina, según facturas corrientes a fs. 6/11, erogación que deberá imputarse al rubro: Subsidios. Decreto Ley Nº 77/56". (Expte. Nº 5570/68-M, Nros. 1697/51 - 1056/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1036-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de julio de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor LUCIANO BENICIO, L. E. Nº 3.889.267, en el cargo de Enfermero, Categoría 25 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 24.026 m/n. (Veinticuatro mil veintiseis pesos m/n.) más una bonificación de \$ 1.201 m/n. (Un mil doscientos un pesos m/n.) de conformidad al art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 5573/68-B, Nros. 2457/67 - 4414/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1354

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 49.661/68.

Visto en estas actuaciones que el señor Director del Policlínico Regional "San Bernardo", so-

licita la promoción a favor del empleado señor Nicolás Angulo, en cargo vacante por fallecimiento del titular señor Marcelo Grabosky;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto, al cargo de Categoría 27, Personal de Servicios y Maestranza del Policlínico Regional "San Bernardo", al actual Categoría 28, Personal de Servicios y Maestranza de la citada repartición señor NICOLAS ANGULO y en cargo vacante por fallecimiento del señor Marcelo Grabosky.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1355

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 49.691/68.

Visto en estas actuaciones lo solicitado por la Sra. Teresa Isabel Calvelo de Isijara, en el sentido de que se le suprima el apellido, de su esposo señor Eduardo Masao Isijara, habiendo presentado para ello Testimonio expedido por el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de esta ciudad;

Por ello, atento a lo manifestado por el Departamento de Personal,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que en lo sucesivo la señora TERESA ISABEL CALVELO DE ISIJARA, deberá revistar como TERESA ISABEL CALVELO, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1356

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 49.660/68.

Visto la renuncia presentada por el señor Liborio Aramayo, al cargo de Personal Asistencial del Policlínico Regional "San Bernardo";

Teniendo en cuenta las necesidades de servicios, lo solicitado por la Dirección de ese nosocomio y los informes que corren agregados a estos obrados;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor LIBORIO ARAMAYO, al cargo

de categoría 23, Personal Asistencial, Enfermero del Policlínico Regional "San Bernardo", a partir del día 1º de julio del año en curso.

Art. 2º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto, a la categoría 23, Personal Asistencial (Enfermera) del Policlínico Regional "San Bernardo", a la actual categoría 25, Personal Asistencial de la misma repartición señora MERCEDES LOPEZ DE PINTOS y en cargo vacante por renuncia del titular señor Liborio Aramayo.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita BERTA TERESA ALANES, L. C. Nº 5.315.059, inscrita en el Registro de Profesionales bajo el Nº 632, Letra "F", en el cargo de Categoría 25, Personal Asistencial (Enfermera) del Policlínico Regional "San Bernardo", y en cargo vacante por promoción de la Sra. Mercedes L. de Pintos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1358

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

VISTO el pedido formulado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, relativo a que se acepte la cesión de derechos realizada a favor de la Provincia de Salta por la Cooperativa Pro-Barrio Docente Provincial de Metán, emergentes del Boleto de Compra-Venta celebrado con doña Emilia González de Solana en fecha 8 de octubre de 1966, respecto a varios terrenos urbanos situados en la Ciudad de Metán (Salta); y

CONSIDERANDO:

Que la aludida aceptación permitirá la ejecución de las obras programadas a un más breve plazo concretando una legítima e improrogable aspiración de un numeroso grupo de afiliados a la referida Cooperativa;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la cesión de derechos realizada por la COOPERATIVA PRO-BARRIO DOCENTES PROVINCIALES DE METAN a favor de la Provincia de Salta, relativa a los terrenos situados en la ciudad de Metán (Salta) y emergente del Boleto de Compra-Venta celebrado con doña EMILIA GONZALEZ DE SOLANA el día 8 de octubre de 1966, cuyo texto se transcribe, como asimismo el Acta de Cesión;

"CONTRATO: Entre los señores: EMILIA GONZALEZ DE SOLANA, argentina, viuda, domiciliada en esta Ciudad de Metán, (Libreta Cívica número: 9.484.521) y por la otra las señoras: FLORA (BUDIÑO DE SANSON, argentina, casada (Libreta Cívica número: Nº 1.634.050), y ALICIA ALDERETE DE BOQUET, argentina, casada, domiciliada en esta ciudad (Libreta Cívica número: 9.493.196) todas mayores de edad, hábiles, quienes concurren: a) la primera por sus pro-

prios y personales derechos y b) las nombradas en segundo término en sus caracteres de Presidenta y Secretaria de la Cooperativa Pro-Barrio Docente Provincial —METAN— que se encuentra en formación, y está integrada por treinta y dos miembros, cuya nómina se agrega a la presente, convienen lo siguiente: PRIMERO: La señora Emilia González de Solana VENDE Y TRANSFIERE a favor de las integrantes de la Cooperativa referida—cuya personería jurídica se encuentra en trámite— TREINTA DOS. (32 LOTES) del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número trescientos sesenta, y que se detallan en el último artículo o cláusula de este contrato.

"SEGUNDO: Se realiza esta operación por el precio total de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal (\$ 3.200.000 m/n) que se integra en la siguiente forma: a) en este acto y en cheque a cargo del Banco Provincial de Salta (Sucursal Metán) número: 7.037.405 entregan a la señora de Solana el importe de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE C/L. (\$ 400.000 m/n.), por cuya suma la vendedora otorga recibo y carta de pago, y b) el saldo de dos millones novecientos mil pesos m/nacional (2.800.000 m/n.) se comprometen a abonarlo a la señora de Solana, en cuotas mensuales y consecutivas de cien mil pesos m/n. (100.000 m/n.) que se harán efectivas los días uno al veinte de cada mes, a partir del próximo mes de NOVIEMBRE de 1966 (noviembre 1966). Las señoras Flora B. de Sansón y señora de Boquet firman veintiocho pagarés por el saldo adeudado, en nombre de sus representados, haciendo entrega de los mismos a la vendedora.

"TERCERO: La mora en el pago de las cuotas establecidas, hará devengar al capital un interés punitivo del tres por ciento (3%) mensual.

"CUARTO: Los impuestos territoriales, municipales, y sanitarios de los lotes vendidos, corren por cuenta de la vendedora hasta el mes de diciembre del corriente año (Diciembre 1966) y a partir de esa fecha, quedan a cargo de las compradoras.

"QUINTO: Las partes convienen en que las escrituras se otorgarán en forma individual, y con garantía hipotecaria, en caso de que existiera saldo de precio al momento de elevarlo a escritura pública. Dicha garantía deberá ser en PRIMER TERMINO, y la RESPONSABILIDAD solidaria, frente a la acreedora.

"SEXTO: Las partes de común acuerdo, convienen en que las escrituras deberán ser realizadas por la escribana SUSANA HAY-DEE RAMOS, con registro notarial número 21, quien se encuentra presente en este auto, y a quien se le encomienda dicha diligencia.

"SEPTIMO: Las escrituras deberán realizarse en la oportunidad que la parte compradora así lo solicitare (debiendo realizarse conjuntamente las treinta y tres escrituras), corriendo por cuenta de las mismas los gastos y honorarios que ello demandare.

"OCTAVO: En caso de retiro de alguna de las asociadas de la parte compradora, deberán responder por su parte, proporcio-

nalmente las restantes, o en caso de que fuere voluntad de la vendedora operarse la rescisión del contrato, a su respecto perdiendo la entrega efectuada hasta ese momento por el lote que a ella le correspondía, en concepto de "Indemnización" a favor de la vendedora.

"NOVENA: El plano modicatorio que las compradoras realizarán sobre los lotes adquiridos, corre por cuenta y cargo exclusivo de las mismas, comprometiéndose la vendedora a proporcionar todos los comprobantes de pago de impuestos hasta el mes de diciembre de 1966, en la oportunidad que así lo solicitaren.

"DECIMO: Los pagos deberán efectuarse en esta ciudad de Metán en calle 25 de mayo Nº 581, o en el que señalara por notificación notarial o telegrama colacionado, la vendedora.

"UNDECIMO: A todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Metán, a) la vendedora en calle 25 de mayo Nº 581, y b) la parte compradora en calle Mitre Nº ... y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Metán, o en que caso Jurisdicción Centro, a todos los efectos de este contrato.

"DUODECIMO: Los lotes que por este acto se venden son: a) Los lotes cuatro al diez de la manzana treinta y uno, "a" (31 "a") del plano 360, a los que le corresponden los catastros Nº 4553 al 4559, b) lotes veintidos (22) al 29 (veintinueve) de la manzana 31 "B", que les corresponden los catastros Nros. 4571 al 4578, c) lotes treinta y nueve (39) al cuarenta y tres (43) de la manzana 31 "b" que les corresponden los catastros Nº 4588 al 4592; d) lotes trece (13) y catorce (14) de la manzana 32 "a", que les corresponden como número de catastro Nº 4604 y 4605, e) lotes treinta y dos (32) al cuarenta y uno (41) de la manzana treinta y dos "b" que les corresponden los catastros números 4623 al 4632, EL TITULO figura inscripto al Fº 452 /469 As. 685 del Libro 1 de METAN.

"CATASTRO DE MAYOR EXTENSION: partida 426 y 452.

"DECIMO TERCERO: Aclarando el presente contrato, las partes manifiestan que los lotes que adquieren son TREINTA Y DOS (32), y que las escrituras deberán realizarse en base al plano a confeccionar.

"En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares: a) uno para la parte vendedora, b) uno para la compradora y c) uno para la escribana Susana Ramos, que actúa en su redacción; todos los ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Metán, Provincia de Salta, República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

"EMILIA G. DE SOLANA; ALICIA ALDERETE DE BOQUET; FLORA BUDIÑO DE SANSON.

"CERTIFICO: Que las firmas que suscriben el presente contrato pertenecen a las señoras EMILIA GONZALEZ DE SOLANA (L. C. Nº 9.484.521) FLORA BUDIÑO DE SANSON (L. C. Nº 1.634.050) y ALICIA ALDERETE DE BOQUET (L. C. número

9.493.196), son auténticas y han sido puestas por ante mí, doy fe. Salta, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis (METAN).

"Fdo.: SUSANA HAYDEE RAMOS, Escribana, Salta.

"El colegio de Escribanos de Salta, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley Nº 3893, legaliza la firma y el sello del Escribano Srta. SUSANA HAYDEE RAMOS, Titular del Registro Notarial Nº 21, puesta en la certificación que antecede. Salta, octubre 20 de 1966. Fdo.: Escribano Rodolfo H. Figueroa Peña - Consejero."

"Por la presente la Cooperativa Pro-Barrio Docente Provincial - Metán en formación representada en este acto por su Presidenta Flora Budiño de Sansón; su Secretaria Alicia Alderete de Boquet; y su Tesorera Mabel Carmen Ortiz, cedén a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, todos los derechos que le corresponden en el precedente boleto o contrato de compra venta; comprometiéndose la cesionaria a construir en dichos terrenos veintinueve viviendas para ser adjudicadas a los afiliados a la Cooperativa cedente que reúnan los requisitos legales exigidos y por el precio que resulte de la tasación y computos respectivos. A tal efecto se encuentra en confección un plano de replanteo de los actuales treinta y dos lotes cedidos; debiendo en consecuencia la cesionaria devolver a la Cooperativa cedente los terrenos sobrantes de acuerdo a dicho replanteo. Para constancia firman la presente las mencionadas autoridades de la Cooperativa cedente; haciéndolo en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y como aceptación, el titular de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Ingeniero Luis Beltrán Cruz. Salta, 25 de julio de 1968. Fdo.: FLORA B. DE SANSON; ALICIA A. DE BOQUET; MABEL CARMEN ORTIZ e Ing. Civil LUIS BELTRAN CRUZ, Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

"CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de doña FLORA BUDIÑO DE SANSON; de doña ALICIA ALDERETE DE BOQUET y de doña MABEL CARMEN ORTIZ y del ingeniero LUIS BELTRAN CRUZ, las que han sido puestas en mi presencia, doy fé, 25 de julio de 1968. Fdo.: LUIS ALBERTO ALLENA, Escribano Público Nacional - Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

"NOTIFICACION: Presente en este acto la señora EMILIA GONZALEZ DE SOLANA, quién queda notificada de la cesión que antecede, firmando para constancia la presente. Salta, 25 de julio de 1968. Fdo. EMILIA GONZALEZ DE SOLANA.

"CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica de doña EMILIA GONZALEZ DE SOLANA, la que ha sido puesta en mi presencia, doy fe. — Salta, julio 25 de 1968. Fdo.: Luis Alberto Allena, Escribano Público Nacional, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Tome conocimiento DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES a efectos de que practique las inscripciones que fueran necesarias hasta el perfeccionamiento de la transferencia de dominio a favor de la Provincia.



Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Díaz Villalba (Int.)**

**Escudero**

Salta, 31 de julio de 1968

DECRETO Nº 1359

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 2069/68

VISTO la resolución Nº 220 de fecha 17 de julio del año en curso, que eleva para su aprobación la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la que dispone el descuento de haberes a personal de la misma, por inasistencias y faltas de puntualidad registradas durante el mes de junio de 1968;

Por ello,

**El Gobernador-Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 220 del 17 de julio del año en curso, elevada por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, por la que dispone el descuento de haberes al siguiente personal de la misma, por inasistencias y faltas de puntualidad registradas durante el mes de junio de 1968:

LIMA MEINERS Enrique Luis, registra una falta con aviso en el mes, computa la primera inasistencia con aviso en el año. Corresponde UN día de descuento.

TEN Julio René, registra una falta con aviso en el mes, computa la primera inasistencia con aviso en el año. Corresponde UN día de descuento.

VICO Sergio Gerardo, registra 9 llegadas tarde en el mes, corresponde TRES días y medio de descuento.

CABRERA Patricio David, registra 3 llegadas tarde en el mes, corresponde UN día de descuento.

GONZALEZ Dardo Víctor, registra 3 llegadas tarde en el mes, corresponde UN día de descuento.

SANCHEZ Luis Enrique, registra cuatro llegadas tarde y una media falta en el mes, corresponde UN día y medio de descuento.

GIGENA José Víctor, registra tres llegadas tarde en el mes, corresponde UN día de descuento.

CAVOLO Rosario, registra cinco llegadas tarde y una falta con aviso en el mes, computa la 2da. inasistencia con aviso en el mes, corresponde UN día y medio de descuento.

CARRASCO Miguel Angel, registra siete llegadas tarde en el mes, corresponde DOS días y medio de descuento.

JORGE Eduardo, registra dos faltas con aviso en el mes, computa la 2da. inasistencia con aviso en el año. Corresponde DOS días de descuento.

DURAN Pedro Roberto, registra una falta con aviso en el mes, computa la 5ta. inasistencia con aviso en el año. Corresponde TRES días de descuento.

TORRES Marcelino, registra cinco llegadas tarde y una falta con aviso en el mes, computa la 3ra. inasistencia con aviso en el año. Corresponde TRES días de descuento.

SORIA Alfredo Orlando, registra dos medias faltas y una falta con aviso en el mes, computa la 5ta. inasistencia con aviso en el año. Corresponde CUATRO días de descuento.

ARRAYA Juan Alberto, registra cinco llegadas tarde, dos medias faltas y una falta con aviso en el mes, computa la 5ta. inasistencia con aviso en el año. Corresponde CINCO días de descuento.

VARGAS Abel Orlando, registra cuatro llegadas tarde en el mes, corresponde UN día de descuento.

TEMER Abraham Aref, registra cinco llegadas tarde en el mes, corresponde UN día de descuento.

ALMIRON Julio Héctor, registra una falta con aviso en el mes, computa la 2da. inasistencia con aviso en el año. Corresponde UN día de descuento.

BERTO Ramón José, registra una falta con aviso en el mes; computa la 1ra. inasistencia con aviso en el año. Corresponde UN día de descuento.

SUAREZ Hilda, registra una falta sin aviso en el mes, computa la 1ra. inasistencia sin aviso en el año. Corresponde DOS días de descuento.

RODRIGUEZ Julio César, registra una media falta y tres llegadas tarde en el mes, corresponde UN día y medio de descuento.

MAMANI Juan Carlos, registra tres llegadas tarde en el mes, corresponde UN día de descuento.

JUAREZ Vicente Gustavo, registra media falta y tres llegadas tarde en el mes, corresponde UN día y medio de descuento.

FARIAS Segundo Rosa, registra una falta con aviso en el mes, computa la cuarta inasistencia con aviso en el año. Corresponde DOS días de descuento.

YANELLO Homero Marcelo, registra una falta con aviso en el mes, computa la tercera inasistencia con aviso en el año. Corresponde DOS días de descuento.

TABOADA Felipe del Valle, registra tres llegadas tarde en el mes, corresponde UN día de descuento.

FIGUEROA Remigio, registra una falta con aviso en el mes, computa la cuarta inasistencia con aviso en el año. Corresponde DOS días de descuento.

RIVERO Humberto, registra tres llegadas tarde en el mes; corresponde UN día de descuento.

MOYA Martínez Pablo, registra tres faltas sin aviso en el mes, computa la tercera inasistencia sin aviso en el año. Corresponde OCHO días de descuento.

RODRIGUEZ Segundo, registra doce llegadas tarde en el mes y una falta con aviso, computa la primera inasistencia con aviso en el año, corresponde SEIS días de descuento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Díaz Villalba (Int.)**

**Escudero**

Salta, 31 de julio de 1968.

## DECRETO Nº 1360

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

ATENTO a las necesidades de servicio,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese al empleado de la Administración General de Aguas de Salta, señor JOSE SANTIAGO ANTONIETTI, Categoría 14, (Intendente de Aguas de la Capital), a prestar servicios en el Hogar "SAN JOSE" de la localidad de San Lorenzo (Dpto. Capital), dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser reafirmado por S.S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 31 de julio de 1968.

## DECRETO Nº 1361

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el presente expediente por el que la Dirección de Vialidad de Salta solicita se reglamenten los artículos 9º y 10º de la Ley de Pavimentación de la Provincia, Nº 1491/52, a efectos de posibilitar su aplicación en las obras de pavimentación de calles, ejecutadas, en ejecución y a ejecutar en la Ciudad de Salta y en los pueblos de campaña; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la referida Repartición es imprescindible, a efectos de dejar claramente establecidos los plazos de reclamos de los Propietarios Frentistas por las cuentas de pavimentación con que resultan afectadas sus propiedades así como los plazos en que dichas cuentas deben cancelarse, resultando además conveniente a los intereses económicos de la Provincia, estimular dichos pagos al contado, o dentro de plazos cortos, estableciendo bonificaciones a tal efecto, que no se contemplan en la legislación vigente;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase un plazo de quince (15) días a partir de la última fecha de la publicación de la citación pública a los Propietarios Frentistas, para que éstos formulen ante la Dirección de Vialidad de Salta, su conformidad o disconformidad sobre las cuentas de pavimentación con que resultaran afectadas sus propiedades.

Art. 2º — Establécese un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha en que las Boletas de Pavimentación se encuentren en el Banco Provincial de Salta, para que los Propietarios Frentistas abonen sin recargo, la primera cuota trimestral.

Art. 3º — Concédese a los Propietarios Frentistas afectados por obras de pavimentación

construídos con el régimen establecido por la Ley Nº 1491/52, la siguiente bonificación por pago total al contado:

a) Si el pago se efectúa dentro del plazo establecido para el pago de la primera cuota, el veinte por ciento (20%) sobre el monto total de la deuda.

b) Si el pago se efectúa con posterioridad al plazo establecido para el pago de la primera cuota, el diez por ciento (10%) sobre el monto del saldo existente.

Art. 4º — La falta de pago dentro de los términos establecidos, determinará el recargo automático del uno por ciento (1%) mensual de cada cuota vencida.

Art. 5º — Las bonificaciones establecidas en el artículo 1º, se aplicarán a las obras de pavimentación construídas, en construcción y a construirse desde la fecha del presente decreto.

Art. 6º — Déjase sin efecto el decreto Nº 2631/52.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Díaz Villalba (Int.)

Escudero

Salta, 31 de julio de 1968.

## DECRETO Nº 1362

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO las necesidades de servicio y lo dispuesto por el decreto Nº 4342/64,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en la nómina que determina el art. 3º del decreto Nº 4342/64, al teléfono Nº 12602.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Díaz Villalba (Int.)

Escudero

Salta, 31 de julio de 1968.

## DECRETO Nº 1363

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2102/68

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva copia de la resolución Nº 223 de fecha 18 de julio del año en curso, por la que dispone el descuento de haberes a personal de la misma que incurriera en inasistencias y faltas de puntualidad durante el mes de junio, y baja del obrero Héctor Mansinelle, por abandono de servicios,

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 223, dictada por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA en fecha 18 de julio del año en curso, por la que dispone el descuento de haberes al siguiente personal, por inasistencias y faltas de puntualidad

registradas durante el mes de junio de 1968:

FRIAS José Aníbal, registra tres faltas con aviso en el mes, computa la 3ra. inasistencia con aviso en el año. Corresponde CUATRO días de descuento.

AGUILAR Carlos, registra una falta sin aviso en el mes, computa la primera inasistencia sin aviso en el año. Corresponde DOS días de descuento.

ACOSTA Cornelio, registra una falta con aviso en el mes, computa la primera inasistencia con aviso en el año. Corresponde UN día de descuento.

GARCIA José Indalecio, registra una falta con aviso en el mes, computa la primera inasistencia con aviso en el año. Corresponde UN día de descuento.

GARCIA Máximo Román, registra una falta sin aviso en el mes computa la 5ta. inasistencia sin aviso en el año. Corresponde QUINCE días de suspensión sin prestación de servicios.

Art. 2° — Dar de baja, a partir del 1° de julio del corriente año, al obrero HECTOR MANSINELLI (peón), afectado al Plan de Obras Públicas, por abandono de servicios.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Díaz Villalba (Int.)**

**Escudero**

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO N° 1364

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 2137/68.

VISTO la Orden de Servicio N° 6, por m\$.n. 4.653.764.—, emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la ejecución de trabajos adicionales en viviendas del Grupo V de la obra N° 240 "Construcción de 303 viviendas en Villa Mitre, 2da. Etapa - Salta Capital", a cargo de la empresa Adhemar Néstor Imberti; y

**CONSIDERANDO:**

Que los trabajos adicionales ordenados consisten en: a) Terraplenamiento con provisión de tierra; b) excavación para cimientos; c) relleno de cimientos; d) mampostería de piedra bola; e) azotado de concreto sobre paredes; f) contrapiso de hormigón a la cal para vereda; g) vereda mosaico calcáreo; h) cordón de hormigón revocado; i) junta asfáltica para dilatación vereda, y j) prolongación cañería en instalación sanitaria. El terraplenamiento, los muros de sostenimiento y los escalones de hormigón simple tienden a subsanar el desnivel de los terrenos donde se construyeron las viviendas; las veredas para lograr la mejor terminación del barrio y la prolongación de cañerías y desagües pluviales para corregir la omisión del proyecto originario;

Que dichos trabajos serán realizados por el sistema de precios unitarios, o sea que el precio indicado precedentemente, está sujeto a la medición del real volumen de obra ejecutado;

Que el valor de \$ 4.653.764.— m/n. implica una incidencia del 15,02% respecto del monto contractual, o sea que está dentro del margen del 25% previsto por el Inciso e) Art. 41° de la Ley de Obras Públicas;

Por ello,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase la Orden de Servicio N° 6 y documentación técnica que hace a la misma, por \$ 4.653.764.— m/n. (Cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional), emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la ejecución de trabajos adicionales en viviendas del Grupo V de la obra número 240 "Construcción de 303 viviendas en Villa Mitre" 2da. Etapa - Salta, Capital", contratada con la empresa ADHEMAR NESTOR IMBERTI.

Art. 2° — Esta erogación será imputada al Capítulo I - Título 5 - Subtítulo A — Rubro Funcional II— Parcial 44 - Plan de Obras Públicas atendido con recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1968.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**DÍAZ VILLALBA (Int.)**

**Escudero (Int.)**

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO N° 1365

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 2139/68.

VISTO la nueva cesión de derechos efectuada por la Cooperativa de Viviendas "Doc-Banc" Ltda. a favor del Gobierno de la Provincia y lo favorablemente informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Acéptase la cesión adicional realizada por la Cooperativa de Viviendas de Metán "DOC-BANC" Ltda., respecto a los derechos que le corresponden sobre los terrenos identificados como Manzana N° 39, Plano número 729 de la planta urbana de la Ciudad de Metán por Boleto de Compra Venta del 24 de junio de 1968 inserto en el Decreto N° 910/68. Cesión realizada de acuerdo al texto del instrumento que se transcribe:

"Por la presente los señores Luis Eduardo Patrón y Evelio Melian Presidente y Vice Presidente respectivamente de la Cooperativa de Viviendas "D.O.C. BANC", y en representación de la misma ceden sin costo alguno los derechos que les corresponden a dicha Cooperativa sobre el Boleto de Compra Venta precedente a favor del Gobierno de la Provincia de Salta; con respecto a la Manzana de terreno designada con el N° 39 en el Plano N° 729; con la obligación del Gobierno de la Provincia de Salta de construir en dicha manzana un grupo de 56 viviendas económicas destinadas a los afiliados de dicha cooperativa, que se ajusten a las disposiciones legales vigentes y por el precio a fijarse oportunamente de acuerdo a la tasación respectiva. Los terrenos sobrantes de las 56 viviendas a construirse volverán a poder de la Cooperativa de Viviendas Doc-Banc. Para constancia firman el presente los mencionados señores

res por la representación invocada y el Ingeniero Luis Beltrán Cruz Director de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en representación del Gobierno de la Provincia de Salta. — Salta, 11 de julio de 1968. — Fdo.: Luis Eduardo Rizo Patrón, Evelio Melian e Ing. Civil Luis Beltrán Cruz Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

"CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Eduardo Rizo Patrón y Evelio Melian, y del Ingeniero Luis Beltrán Cruz, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, 11 de julio de 1968. — Fdo.: LUIS ALBERTO ALLENA, Escribano Público Nacional Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Inmuebles practicando las inscripciones que fueren necesarias hasta que se perfeccione el derecho de dominio a favor de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1366

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 2055/68.

VISTO lo solicitado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines respecto a la aprobación de la Resolución Nº 46/68, y atento los antecedentes contenidos en el decreto Nº 8734/1968,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 46/1968 dictada por el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES de Salta, cuya parte dispositiva textualmente es la siguiente:

"VISTOS: el llamado a elecciones dispuestas por resolución Nº 44/968, y considerando: Que los Consejeros electos se posesionarán habiendo transcurrido seis meses de un período normal de un año, por lo que aquellos que tengan mandato solamente por ese tiempo, estarán en funciones tan sólo seis meses; que en lapso tan estrecho escasa ha de ser la labor fructífera que puedan desarrollar; más aún si se tiene en cuenta que cada uno de los electos deberá necesitar cierto tiempo para ponerse al tanto del funcionamiento y de los problemas atinentes al Consejo; que por otro lado se da la circunstancia muy especial que la mayor parte de ese lapso deberá destinarse a la organización de las V Jornadas de Consejos Profesionales que se celebrarán en Salta durante la segunda quincena del próximo mes de setiembre; que además debe tenerse en cuenta el desgaste y el apreciable costo que origina cada acto electoral; que a la fecha los miembros integrantes de esta Comisión Provisoria pueden actuar con la mayor imparcialidad, por cuan-

to no se conocen los integrantes de las listas a oficializar ni se tienen aperturas electorales; que es preciso armonizar los artículos 28º (inciso 2º) y 39º del Decreto Ley Nº 29/62. Por todo ello la Comisión Provisoria a cargo del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines resuelve "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Provincial: Que la próxima renovación parcial del Consejo tenga lugar el día 1º de diciembre de 1969. — Fdo. Ing. Agrón. MLADEN TONCOVICH, Secretario y Arq. ANTONIO DI VITO, Presidente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1367

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3994/67.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva el resultado de la Licitación Pública convocada para la contratación y ejecución de la obra Nº A-45/67 "Ampliación Red Agua Corriente Escuela Cacique Cambay - Tartagal", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 1.156.230.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que la única propuesta presentada a esta Licitación Pública, la suscribe la empresa CELESTE DAL BORGIO, quien formula su oferta en la suma de \$ 1.512.347.— m/n., o sea con un aumento del 30,80% del presupuesto oficial;

Que se ha cumplido con todos los recaudos establecidos para llamados a Licitación Pública;

Por ello, atento a lo aconsejado por Administración General de Aguas de Salta mediante resolución Nº 591/68 y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la empresa CELESTE DAL BORGIO, la ejecución de la obra Nº A-45/67 "Ampliación Red de Agua Corriente para la Escuela Cacique Cambay - Tartagal (Dpto. San Martín)", en el precio de \$ 1.512.347.— m/n. (Un millón quinientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional), o sea con un aumento del 30,80% del presupuesto oficial, de conformidad a la propuesta presentada a la Licitación Pública convocada al efecto por Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado al Capítulo, III, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional I— Parcial 62 del Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO N° 1368

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 3751/67.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva el resultado de la Licitación Pública convocada para la contratación y ejecución de la obra N° A-48/67 "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a la localidad de Pichanal - Dpto. Orán", de conformidad a la autorización conferida por decreto N° 7171/67;

Atento a lo aconsejado por Administración General de Aguas de Salta en resolución N° 899 de fecha 19 de junio ppdo. y lo dictaminado favorablemente por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Adjudicase a la empresa del Ing. FRANCISCO ANTONIO GARCIA, la ejecución de la obra N° A-48/67 "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a la localidad de Pichanal - Dpto. Orán", con un presupuesto de \$ 13.471.171.— m/n. (Trece millones cuatrocientos setenta y un mil ciento setenta y un pesos moneda nacional), de conformidad a la propuesta presentada en la Licitación Pública convocada al efecto por Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará al Capítulo II, Título 5 - Subtítulo A — Rubro Funcional I — Parcial 56 - Fondos Propios de A.G.A.S. y Capítulo III - Título 5, Subtítulo E - Rubro Funcional I - Parcial 11 Fondos Provinciales del Plan de Obras Públicas. Ejercicio 1968.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO N° 1369

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 2192/68.

VISTO las planillas de intereses devengados por mora en el pago de certificados correspondientes a la obra "Construcción Escuela Nacional de Educación Técnica Alberto Einstein-Salta", Capital, emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, las que ascienden a un total de \$ 1.102.185.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que dichas planillas pertenecen a un ejercicio ya vencido y cerrado, por lo que le resultan concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad vigente, según informe de Contaduría General de la Provincia.

Por, ello,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las planillas de intereses devengados por mora en el pago de Cer-

tificados, correspondientes a la obra "Construcción Escuela Nacional de Educación Técnica Alberto Einstein-Salta, Capital", emitidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. VICENTE MONCHO, las que ascienden a \$ 1.102.185.— (Un millón ciento dos mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.102.185.— m/n. (Un millón ciento dos mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional), a favor del contratista Ing. VICENTE MONCHO, a que ascienden las planillas de intereses aprobadas por el artículo anterior.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 1.102.185.— m/n. (Un millón ciento dos mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a su beneficiario Ing. Vicente Moncho, en cancelación del crédito-reconocido por el artículo anterior; con imputación al Anexo J - Inciso I - Capítulo V - Título I - Subtítulo A — Rubro Funcional II — Parcial 2 Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central. Orden de Disposición de Fondos N° 147, del Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO N° 1370

**Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 2168/68.

VISTO la renuncia interpuesta por el Ing. Angel Daniel García, Ayudante Profesional de Administración General de Aguas de Salta, como miembro del Honorable Tribunal de Tasaciones; y atento a que la citada repartición propone en su reemplazo al Ayudante Profesional del Dpto. Explotación, Ing. Alberto Montes,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. ANGEL DANIEL GARCIA (Ayudante Profesional de Administración General de Aguas de Salta) como miembro del Honorable Tribunal de Tasaciones, en mérito a las razones expuestas en su nota de fs. 1.

Art. 2° — Designase miembro del Honorable Tribunal de Tasaciones, al Ayudante Profesional del Departamento Explotación de A.G.A.S., Ingeniero ALBERTO MONTES, en reemplazo del titular cuya renuncia se acepta por el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1371

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2070/68 y 1562/68.

VISTO las disposiciones contenidas en el Art. 9º de la Ley Nº 3957/64 y 6º de la Ley Nº 4243/68 de Presupuesto vigente; Decretos Nros 13.937/66, 14.051/66, 2260/67 y 70/68; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario determinar con exactitud el concepto que define e individualiza a las horas extraordinarias de trabajos que prestan los agentes de la Administración Pública Provincial a efecto de su cómputo y liquidación correctos;

Que los decretos vigentes sobre la materia contienen disposiciones que discrepan con los principios enunciados en las citadas Leyes números 3957/64 y 4243/68, por lo que es imprescindible armonizar sus textos entre sí a efecto de que su aplicación sea justa y equitativa y no suscite problemas de interpretación;

Que, en tal sentido, se ha expedido Asesoría Letrada de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, contándose además con dictamen concordante y favorable de Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido que, a efecto del cómputo de horas extraordinarias trabajadas por los agentes de la Administración Pública Provincial en las reparticiones centralizadas y descentralizadas, se tomarán como tales las que excedan del horario laboral fijado específicamente por decreto Nº 2260/67, y con sujeción estricta a las disposiciones de los artículos 9º de la Ley Nº 3957/64 y 6º de la Ley Nº 4243/68.

Art. 2º — Deróganse los decretos Nros. 13.937/66, 14.051/66 y 70/68.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**DIAZ VILLALBA (Int.)****Escudero (Int.)**

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1372

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3749/67.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su adjudicación el legajo técnico de la Obra Nº A-47/G/67 "Provisión de Agua Potable a Urundel" Dpto. Orán; y

Atento a que se cumplieron con todos los requisitos legales exigidos por la Ley de Obras Públicas vigente; los términos de la Resolución Nº 940/68, dictada por la mencionada repartición y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora Ing. ANGEL R. CHUCHUY, la ejecu-

ción de la Obra Nº A-47/67 "Provisión de agua potable a Urundel - Dpto. Orán", en la suma de \$ 9.403.810.— m/n. (Nueve millones cuatrocientos tres mil ochocientos diez pesos moneda nacional), o sea con un aumento del 10,96% y conforme a su propuesta presentada oportunamente.

Art. 2º — El presente gasto será imputado al Cap. III, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional I— Nº 56 Fondos Propios A.G.A.S. y al Cap. III, Tit. 5 Subt. E —Rubro Funcional I— Nº 11 Fondos Provinciales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**DIAZ VILLALBA (Int.)****Escudero (Int.)**

Salta, 31 de julio de 1968.

DECRETO Nº 1373

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2134/1968

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice para adquirir en forma directa de la firma Dr. E. Mañá, un Respirador Automático requerido por el Departamento de Lucha Antituberculosa, por un importe total de \$ 200.000 m/n. dado que se trata de un producto de fabricación exclusiva y las razones de urgencia invocadas, lo que encuadra este pedido en las disposiciones de los incisos g y d) del artículo 55º de la Ley de Contabilidad;

Por ello, y atento a lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas a fs. 6,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para que adquiera en forma directa de la firma Dr. E. Mañá, un Respirador Automático de las características indicadas a fs. 1 y 2, con destino al DEPARTAMENTO DE LUCHA ANTI-TUBERCULOSA, por un importe total de \$ 200.000 m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**DIAZ VILLALBA (Int.)****Escudero**

Salta, 1º de agosto de 1968

DECRETO Nº 1374

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO el contrato suscripto por Dirección de Vialidad de Salta y Dirección de Vialidad de Tucumán, relativo al estudio y proyecto de la obra correspondiente a la ruta a construir entre la localidad de Hualinchay, de la Provincia de Tucumán, y el empalme con la ruta nacional Nº 40, en la Provincia de Salta;

**CONSIDERANDO:**

Que la validez de dicho instrumento está condicionado a la ratificación del mismo por los Poderes Ejecutivos de ambas Provincias;

Atento a la aprobación realizada por el Directorio de Vialidad de Salta, según Resolución Nº 915/68,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º Ratifícase el contrato suscripto por DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA y DIRECCION DE VIALIDAD DE TUCUMAN que a la letra dice:

"En la ciudad de San Miguel de Tucumán a veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre la Dirección de Vialidad de Salta, representada en este acto, por su Presidente ingeniero Antonio Monteros, por una parte y la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán representada en este acto, por el Administrador ingeniero Luis Chrestia, por la otra, convienen en celebrar el presente CONTRATO para estudio y proyecto de obra, conforme a las cláusulas que a continuación se establecen:

"PRIMERA: La Dirección de Vialidad de Salta delega en la Dirección de Vialidad Provincial de Tucumán el estudio y proyecto de obra correspondiente a la Ruta a construirse entre el lugar denominado Hualinchay ubicada aproximadamente a 16 km. al Oeste de la población de San Pedro de Colalao, Departamento de Trancas, Provincia de Tucumán, hasta su empalme con la Ruta Nacional Nº 40, en la Provincia de Salta, a la altura de la localidad de Tolombón, aproximadamente. La Delegación referida lo es para el tramo de dicha Ruta a realizarse en jurisdicción de la Provincia de Salta.

"SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento de este Convenio la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán, queda autorizada a licitar la realización del mencionado estudio y proyecto de obra, conforme a las normas legales que rigen en la Provincia de Tucumán.

"TERCERA: La Dirección de Vialidad de Salta toma a su cargo el costo de la parte proporcional del estudio y proyecto de obra, debiendo proveer a la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán de los fondos necesarios para el pago del porcentaje correspondiente a la extensión que de dicha Ruta resulten a realizarse en territorio de la Provincia de Salta.

"CUARTA: Los importes a reintegrarse por la Dirección de Vialidad de Salta a la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán en virtud de las cláusulas precedentes serán transferidos por aquella en la medida y la oportunidad que se verifique la ejecución parcial o total del estudio y proyecto de obra, y de conformidad al Pliego de Condiciones de la licitación respectiva. Hasta tanto se determinen los aportes proporcionales, los gastos serán soportados por partes iguales sujetas a reajuste.

"QUINTA: Los otorgantes suscriben en este mismo acto el Pliego de Condiciones de la Licitación, el que pasa a formar parte integrante del presente CONTRATO.

"SEXTA: Ambas partes contratantes se comprometen a gestionar de sus respectivos gobiernos las diligencias necesarias para la inclusión del estudio y proyecto del presente convenio en los planes del Fondo de Integración Territorial de la Nación, a los efectos

del reintegro de la totalidad de los importes que demande y de la provisión de fondos necesarios para la realización de las obras.

"SEPTIMA: El proyecto definitivo para la ejecución de los trabajos motivo del presente, será aprobado por ambas partes contratantes.

"OCTAVA: El control de los trabajos a licitarse en virtud del presente contrato correrá a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán, sin perjuicio de la intervención o supervisión que la Dirección de Vialidad de Salta estime conveniente.

"NOVENA: Cualquier cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes contratantes con el motivo de la ejecución del presente convenio será resuelta por el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Jujuy, en calidad de árbitro, siendo su decisión definitiva e inapelable.

"DECIMA: La validez del presente convenio queda sujeta a su ratificación por los respectivos poderes ejecutivos de las provincias contratantes.

"En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ing. Antonio Monteros. — Ing. Luis Chrestia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Salta, 1º de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1375

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de Joaquín V. González, departamento de Anta,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado el día 5 de agosto del año en curso, en la localidad de Joaquín V. González, departamento de Anta, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

**RESOLUCION DE MINA**

Nº 30895

Expte. Nº 4.784-G

Salta, 16 de mayo de 1968

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por caducado el permiso para exploración y cateo en el Departamento de La Caldera, otorgado a don Alberto González Rioja en autos. Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, tómesese nota y Archívese,

previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, juzg. de Minas.

Sin cargo e) 9-8-68

Nº 30894

Expte. Nº 5.405-0

Salta, 2 de mayo de 1968

AUTOS Y VISTO este Expte. Nº 5.405-0-66, "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1a. y 2a. categoría, en el Departamento de Rosario de Lerma, presentado por Manuel Sergio Oliveros", y... CONSIDERANDO... por ello,...

RESUELVO: Art. 1º) TENER POR ABANDONADOS los trámites de estos autos y DECLARAR LA PERDIDA DE LOS DERECHOS del interesado y PUBLICAR esta resolución en el Boletín Oficial. Art. 2º) Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota y ARCHIVASE previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo Uriburu Solá Juez de Minas de la Provincia.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Sin cargo e) 9-8-68

Nº 30893

Expte. Nº 5.539-Ch

Salta, 17 de mayo de 1968

AUTOS Y VISTO este Expte. Nº 5.539-CH "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1a. y 2a. categoría, en el Departamento de Orán - Iruya, presentado por Fulgencio Chaparro", y... CONSIDERANDO... por ello,...

RESUELVO: Art. 1º) TENER POR ABANDONADOS los trámites de estos autos y DECLARAR LA PERDIDA DE LOS DERECHOS del interesado y PUBLICAR esta resolución en el Boletín Oficial. Art. 2º) Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota y ARCHIVASE previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo Uriburu Solá Juez de Minas de la Provincia.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Sin cargo e) 9-8-68

Nº 30892

Expte. Nº 5.617-Z

Salta, 2 de mayo de 1968.

AUTOS Y VISTO este Expte. Nº 5.617-Z "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1a. y 2a. categoría, en el Departamento de La Poma, presentado por Fortunato Zerpa", y... CONSIDERANDO... por ello,...

RESUELVO: Art. 1º) TENER POR ABANDONADOS los trámites de estos autos y DECLARAR LA PERDIDA DE LOS DERECHOS del interesado y PUBLICAR esta resolución en el Boletín Oficial. Art. 2º) Cópiese, notifíquese,

repóngase, tómesese nota y ARCHIVASE previo conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: Dr. Gustavo Uriburu Solá Juez de Minas de la Provincia.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Sin cargo e) 9-8-68

## EDICTOS DE MINAS

Nº 30835

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Graciela Carbone de Lobo, en 27 de marzo de 1968 por Expte. Nº 6374 -C, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte del cerro Colorado y se miden 2.400 m. az. 187º 30' para llegar al punto de partida (P.P.) desde allí se miden 1.500 m. az. 97º 30'; luego 1.860 m. az. 7º 30'; luego 300 m. az. 256º 30', desde allí 1.000 m. az. 346º 30'; luego 600 m. az. 76º 30'; después 1.100 m. az. 7º 30'; desde allí 5.370 m. az. 277º 30' después 4.000 m. az. 187º 30' y finalmente 3870 m. 97º 30' cerrando así un perímetro de 2.100 has para respetar la superposición de 100 has. de la mina Arturus, que se encuentra dentro de este pedido. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de julio de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 20-8-68

Nº 30834

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Maria Susana Duhart de Murga, en 27 de marzo de 1968 por Expte. Nº 6375-D, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Referencia (FR) el Cerro Colorado y se miden 3.150 m. al Sud, luego se miden 1.500 m. az. 97º 30' para llegar al punto de partida (P.P.) desde allí se miden 1.700 m. az. 76º 30'; 1.000 m. az. 346º 30'; 1.400 m. az. 256º 30'; 1.300 m. az. 7º 30'; 1.200 m. az. 97º 30'; 700 m. az. 168º 30'; 660 m. az. 78º 30'; 9.600 m. az. 187º 30'; 2.000 m. az. 277º 30' y finalmente 7.600 m. az. 7º 30' para cerrar así la superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 22 de julio de 1968.

Imp. \$ 2.200 e) 6 al 20-8-68

Nº 30792

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ro-



sa Norma Cisneros, en 27 de marzo de 1968 por Expte. Nº 6373-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como Punto de Referencia P. R. el centro de la casa del señor Eduardo Guzmán que se encuentra en el lugar denominado "Acazoque" que figura en la carta "Salta" del Instituto Geográfico Militar, desde este punto se miden 2.000 mts. al Oeste, 2.000 mts. al Sud; 5.000 mts. al Este; 2.000 mts. al Norte y 3.000 mts. al Oeste con lo que se cierra el rectángulo de 1.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 22 de julio de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 1º al 14-8-68

**LICITACION PUBLICA**

Nº 30896

Provincia de Salta

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llábase a Licitación Pública Nº 30 para el día 23 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR. Pliegos de Condiciones retirar en Mitre 23. Salta.

HUGO LARRAN SIERRA

Director Gral. de Compras y Suministros

Valor al cobro \$ 1.440

e) 9 al 13-8-68

Nº 30885

Poder Ejecutivo Nacional

**SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Conservación Red Nacional - Provincia de Salta - Ruta Nº 9 Tramo: Guachipas - El Carril - Sección: La Viña - El Carril Km. 1513,750 - 1562,100. Ref.: Provisión de ripio para reacondicionamiento parcial de la base y para estabilizado con ligante bituminoso. Expediente Nº 1959-5º-68

De conformidad con lo dispuesto por Resolución del señor Administrador General de fecha 26 de marzo de 1968, llábase a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 1968 a las 10 horas, a fin de encomendar la provisión, zanjeo, carga, transporte y descarga de 28.800 m3. de ripio para las obras citadas en la referencia, con un presupuesto de \$ 20.160.000 m/n.

Adquisición de pliegos, presentación de propuestas e informes en la sede del 5º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, calle Pellegrini Nº 715, los días hábiles, en el horario de 7 a 13 horas.

Salta, 5º Distrito, 5 de agosto de 1968.

Ing. Civil RICARDO H. GASTELLU  
Jefe 5º Distrito

Valor al cobro \$ 1.480

e) 9 al 16-8-68

Nº 30878

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
LICITACION PUBLICA**

A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 2/66: AMPLIACION RED AGUA CORRIENTE EN CAMPO. QUIJANO. Presupuesto: \$ 3.414.397 m/n.

Apertura: 12 de setiembre próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos, o retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n. del Departamento Contable de A.G.A.S., San Luis Nº 52 - Ciudad.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 5 de agosto de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 9 al 16-8-68

Nº 30875

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**LICITACION PUBLICA**

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-46/67: AMPLIACION DE LA RED DE AGUA CORRIENTE EN APOLINARIO SARAVIA DPTO. ANTA.

Presupuesto Oficial: \$ 7.080.088 m/n.

Apertura: 9 de setiembre próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos y retirarlos previo pago de la suma de \$ 3.000 m/n. del Departamento Contable de la A.G.A.S. San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, 5 de agosto de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 8 al 19-8-68

Nº 30857

Provincia de Salta

**Dirección General de Compras y Suministros**

Llábase a Licitación Pública Nº 29, para el día 19 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: CAMARAS Y CUBIERTAS. Pliegos de condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta.

Hugo Larrán Sierra, Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 8 al 14-8-68

Nº 30836

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

**ADMINISTRACION DEL NORTE****LICITACION PUBLICA YS Nº 60/742**

Llábase a licitación pública YS. Nº 60/742/68, para la contratación de "TRANSPORTE DE

PERSONAL POR TURNO DESDE CAMPAMENTO VESPUCCIO A LOS POZOS DE EXPLORACION"; con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 22 de agosto del año 1968, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas: en la Adm. del Norte, oficina de Compras y Contrataciones; Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F. Alto de las Lechuzas, Banda del Río Salí - Tucumán y en Dirección General Y.P.F., Diag. Roque S. Peña 777, Buenos Aires. Precio del pliego m\$N. 6.000.000.

#### ADMINISTRACION YAC. NORTE

Valor al cobro \$ 1.440 e) 7 al 13-8-68

Nº 30819

Provincia de Salta

#### Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para el día 29 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: **MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIONES.** Pliegos de condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta, y en Maipú 661 - Capital Federal.

Hugo Larrán Sierra, Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 9 al 13-8-68

### LICITACION PRIVADA

Nº 30877

#### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

##### LICITACION PRIVADA Nº 3

PROVISION: De aparatos y elementos para laboratorio de ensayos.

PRESUPUESTO: m\$N. 500.000.

APERTURA: El día 23 de agosto de 1968 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la repartición, calle España Nº 721. Precio del pliego: m\$N. 100.

#### LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.460 e) 9 al 13-8-68

Nº 30837

#### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

##### LICITACION PRIVADA Nº 2

PROVISION: Carpas de Lona Tipo "STANDARD".

PRESUPUESTO: \$ 900.000 m/n.

APERTURA: El día 16 de agosto de 1968, a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España 721.

#### LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.460 e) 7 al 9-8-68

### EDICTO CITATORIO

Nº 30871

Ref.: Expte. Nº 5631-B-64 y agreys. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del C. de Aguas, se hace saber que JUAN JOSE BERRUEZO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 26,25 ls./segundo a derivar del río Calchano (margen izquierda) por medio de un Canal Propio una superficie de 50 Has. del inmueble denominado Fracción III de la Fincha Chalchano, catastro Nº 16, ubicado en el Departamento La Caldera. Los turnos estarán sujetos a la prelación establecida por el Art. 22 del C. de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 22-8-68

Nº 30809

Ref.: Expte. Nº 7950-C-65. s.r.p.

A los efectos indicados por el Art. 350 del código de aguas, se hace saber que AVELINO CARNERO S.A.C.I.F.I.A. solicita reconocimiento de concesión de agua pública (Art. 233 del C. de Aguas) para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, 21,3534,99 Has. de la propiedad denominada Lote 47 - Colonización C de la Colonia Santa Rosa, catastro Nº 5784 ubicada en Saucelito, Colonia Santa Rosa, Departamento Orán, con una dotación de 11,21 ls./segundo a derivar del río Colorado (margen derecha). En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 16-8-68

Nº 30791

Ref.: Expte. Nº 4990/I/61. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ippoliti y Cía. Sociedad Colectiva solidita otorgamiento (aplicación del Art. 233 del Código de Aguas) de concesión del uso del agua pública con carácter Temporal-Eventual para irrigar una superficie de 45,7116 Has. de la Fracción A de la Finca La Quinta, catastro Nº 5812, ubicada en el Departamento Orán, con una dotación de 24 ls./segundo a derivar del río Santa María por el Canal Comunero. La concesión original corresponde al Decreto Nº 8759/57.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 14-8-68

Nº 30767

Ref.: Expte. Nº 6840/M/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Miguel Ma-

jur tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 28,2293 Has. del inmueble denominado Fracción F-2 de Finca La Isla de San Miguel, catastro Nº 3543, ubicado en el Departamento Cerrillos, con una dotación de 21,17 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, compuerta Nº 3 y acequia Tejada, cuando la fuente de provisión cuente con un caudal mínimo de 3000 ls./segundo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 30-7 al 12-8-68

Nº 30759

Ref. Expte. Nº 1724/51-S.O/p/11/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS SALVADORES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 21 l./segundo a derivar del río Pasaje o Juramento (márgen izquierda) por medio de un canal propio y con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 40 Has. del inmueble denominado Fracción Finca Chañar Muyo, Catastro Nº 61, ubicado en Balbuena, De-

partamento Anta, 2da. Sección. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 30-7 al 12-8-68

Nº 30750

Ref. Expte.: 9725/E/67. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Estar S.R.L. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 25 Has. de la propiedad denominada Finca Santa Teresa, catastro Nº 598, ubicada en Estación Arenal, Departamento Rosario de la Frontera, con un caudal de 13,125 ls./segundo, y para Bebida con carácter Permanente un caudal de 2 ls./segundo; todo a derivar de las vertientes del arroyo San Esteban. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo citado.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 29-7 al 9-8-68

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 30884

El Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de ANTONIO o ANTONINO PATTI, bajo apercibimiento de ley.

Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.  
Salta, agosto 6 de 1968

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-8-68

Nº 30883

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de WALTER MAYR, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 12 de marzo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-8-68

Nº 30881

El señor Juez Dr. Roberto Frías del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS LOPEZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 2 de mayo de 1968. — Esc. Nelly Gladys Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-8-68

Nº 30870

El Juez de Quinta Nominación, Dra. Eloísa Aguilar, cita por diez días a herederos y acreedores de Francisco Romano. — Salta, 4 de julio de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 22-8-68

Nº 30851

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a TRANSITO ILDA RODRIGUEZ de APAZA, como heredera instituida en el testamento otorgado por don ANDRES GLICERIO APAZA, como así a todos los que se consideren con derecho en los bienes dejados por el citado causante, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, agosto de 1968. — Fdo.: RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 21-8-68

Nº 30850

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a ISABEL ROJAS de SANOHEZ y CARLOTA MEROEDES SANCHEZ como heredero instituida en el testamento otorgado por don RAMON TELMO SANOHEZ, como así a todos los que se consideren con derecho en los bienes

dejados por el citado causante, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 1º de agosto de 1968. — Fdo.: Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 21-8-68

Nº 30848

El doctor Carlos E. Linares Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte cita y emplaza a herederos y acreedores de ELEODORO ZEITER ó "ZAITER" para que los hagan valer dentro del plazo de 10 días y bajo apercibimiento en el Juicio Sucesorio de Eleodoro Zeiter ó Zaiter. Expediente 14.376/68. — S. Ramón N. Orán, Julio 25 de 1968. — Esc. ERNESTO DAUD, Secretario interino.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 21-8-68

Nº 30847

El doctor Carlos E. Linares, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE ANDRADA por el término de 10 días bajo apercibimiento legal. — S. Ramón Nueva Orán, Julio 25 de 1968. — Esc. ERNESTO DAUD, Secretario interino.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 21-8-68

Nº 30841

ELOISA G. AGUILAR, Juez en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de José Ontiveros, por el término de diez días. — Salta, 27 de diciembre de 1967. — Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 21-8-68

Nº 30840

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Exequiel Burgos en el juicio sucesorio que se tramita por ante este juzgado. — Salta, julio 31 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 21-8-68

Nº 30829

El Juez de Quinta Nominación Civil cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIA ADELMA JEREZ y PILAR EPIFANIA JEREZ. — Salta, 1º de agosto de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 20-8-68

Nº 30816

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de 1ra. Instancia 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acree-

dores de MANUEL MORALES, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 21 de febrero de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 16-8-68

Nº 30807

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en los autos: "HINOJOSA, TORIBIO - SUCESORIO" (Expte. Nº 38.044/68); cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Salta, julio 22 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 16-8-68

Nº 30800

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de don FRANCISCO NAVARRO GARCIA, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. — Salta, junio 5 de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 14-8-68

Nº 30768

Dra. Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial de Metán cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don ANTONIO OHECA ya sean como herederos o legatarios para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, Expte. Nº 8.256/68. — Metán, 26 de julio de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 30-7 al 12-8-68

Nº 30754

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "Sucesorio de ASCENCIO o ASENCIO o ACENCIO RODRIGUEZ - Expte. Nº 11.193/67", cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos del causante, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, julio 22 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400

e) 30-7 al 12-8-68

Nº 30743

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES VAZQUEZ VDA. DE PRIETO, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de julio de 1968. — Martha Sofia Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 29-7 al 9-8-68

**REMATE JUDICIAL**

Nº 30889

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 19 de agosto de 1968 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base, una heladera "Novel" gab. y equipo Nº 574547, verse en calle Mitre 415. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación en los autos caratulados "T.S.A. C.I. vs. Rodríguez Próspero". Ejec. Prend. Expte. Nº 18.837/68. Señala 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 13-8-68

Nº 30888

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 19 de agosto de 1968 a horas 17.15 en calle Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 29.916 m/n. una cocina "Lahoz" mod. Dragonita ML3 Nº 2589 con dos garrapas de 10 grs. verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nominación. Juicio "T.S.A.C.I. vs. Martínez Eloy". Ejec. Prend. Expte. Nº 52322/67. Señala 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 13-8-68

Nº 30887

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 19 de agosto de 1968 a horas 17.30, calle Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 54.600 m/n., un televisor marca "Diamont" Nº 51100, y una mesa para TV, ver se en Mitre 415. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación. Juicio "T.S.A. vs. Darry Aída Zamora de y Figueroa de y Figueroa César Raúl" Ejec. Prend. Expte. Nº 18844/68. Señala 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 13-8-68

Nº 30886

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 19 de agosto de 1968, a horas 16.45, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 61.200 m/n., una heladera Gabinete "Novel" con equipo Nº 459359, verse en calle Mitre 415. Ordena señor Juez de Quinta Nominación. Juicio "S.J.D. vs. Erazu Berta Castañeda de y Erazu Máximo" Ejec. Prend. Expte. Nº 18527. Señala 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y el diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 13-8-68

Nº 30879

**Por: RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL**

El día 23 de agosto de 1968 a horas 18, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré: dos lotes de terreno ubicados en esta Ciudad. Uno - El primero ubicado en esta ciudad con frente a la calle o Pasaje Mariano Cabezón, señalado como lote Nº 60, con extensión de 8 mt. de frente por 24 de fondo. Catastro Nº 5690, Título inscripto al folio 187, asiento 1 del Libro 91 de R. I. de la Capital, Parcela 5, Manzana 96A, Sección G, Valor fiscal \$ 99.000 m/n. Base \$ 66.000 m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, —dos— el lote ubicado a continuación señalado con el Nº 59 también a igual que el anterior con frente al Pasaje Mariano Cabezón, entre las calles Martín Cornejo y Almirante Brown, é igual medida, es decir 8 x 24, frente y fondo respectivamente, Catastro Nº 6942, Parcela 6, Manzana 96A, Sección G Título inscripto al folio 183, Asiento 1 del Libro 91 del R. I. de la Capital. Valor Fiscal \$ 93.000. Base: \$ 62.000 m/n., equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Avendaño Víctor - Su Sucesorio - Expte. Nº 24.814/62". Señala de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 9 al 23-8-68

Nº 30876

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL — BIENES MUEBLES**

El día 9 de agosto de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos - Prep. Vía Ejec. y Ejec. y Emb. Prev. "SALTA VENTA S.R.L. vs. MORALES CARMEN GIL de", Expte. Nº 35.351/67, remataré Sin Base, los siguientes bienes: Un televisor marca "RIVALD" con mesa rodante; Una máquina de coser marca "VENUS". Los que pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 7 de agosto de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 8 y 9-8-68

Nº 30874

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 13 de agosto de 1968, a horas 18, remataré Sin Base un televisor "COLUMBIA" s/n. visible, de 3 pulgadas, color roble con mesa rodante en poder del señor Raúl Gerardo Cornejo, puede verse en Alvarado Nº 135, Dpto. 1, ciudad. La subasta se realizará en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, (Galería Baccaro, Local 33). Ordena Juez Paz Letrado Nº 1. Juicio: "La Con-

fianza Cía. Argentina de Seguros S. A. vs. María Eugenia Alderete de Cornejo". Ejecutivo Expediente 19.305/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 8 y 9-8-68

Nº 30873

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 20 de agosto de 1968 a hs. 17.15 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base, un comprador marca "Rollator" U.S.A. Nº 286697, sin motor, y una radio "Phillips", verse en Belgrano 424. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "M.S.A. vs. Roberto Padilla Osinaga" Ejec. Prend. Expte. Nº 6126/61. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 12-8-68

Nº 30872

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 20 de agosto de 1968 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 6,160 m/n., una radio "Iung" mod. y Nº CV. 343, verse en Belgrano 424, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "M.S.A. vs. José Donato Jerez". Ejec. Prend. Expte. Nº 17934/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 12-8-68

Nº 30862

**Por: MODESTO S. ARIAS**

El 27 de agosto de 1968 a horas 18, en calle Mitre 398, remataré con base de \$ 160.000 m/n., igual a 2/3 de su valuación fiscal, el inmueble rural "Santa Elena" ubicado en departamento Santa Victoria de esta provincia, catastro 389, propiedad de Manuel Angel Lucci, con título inscripto a folio 56, asiento 60, Libro 2 de Títulos Bolivianos. Señá: 30%. Comisión a cargo del comprador. Ordena Juez 6ta. Nominación Civil y Comercial en juicio "Belmonte García, José c/Lucci, Manuel Angel - Ejecutivo". Expte. Nº 1603/67. Edictos: en Boletín Oficial y El Intransigente, diez días).

Imp. \$ 2.300 e) 8 al 22-8-68

Nº 30861

**Por: RAUL MARIO CASALE**

**JUDICIAL**

El 12 de agosto de 1968, a horas 9.15. En Mitre 398, Ciudad, donde puede verse, remataré Sin Base, una heladera eléctrica "LONGVIE". Ord. señor Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Ejecutivo. A.M.S. vs. G.O.M.F. Expte. Nº 20.425/67" Arancel c/comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente. Señá 30%.

Imp. \$ 1.400 e) 8 y 9-8-68

Nº 30860

**Por: MODESTO S. ARIAS**

**JUDICIAL**

El 12 de agosto de 1968 a horas 9, en Mitre 398, Ciudad, donde puede verse, remataré Sin Base, un piano "FRITZ KUHLA BERLIN" en mal estado. Ord. señor Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Emb. Prev. Prep. Vía Ejec. M.A.S. vs. G. E.H. de P. Expte. 18.594/67". Arancel c/comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente. Señá 30%.

Imp. \$ 1.400 e) 8 y 9-8-68

Nº 30853

**Por: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 13423**

El 23 de agosto 1968, hs. 18, en J. B. Alberdi 53, (Galería Baccaro, local 33), remataré con base de 2/3 partes evaluación fiscal o sea de \$ 646.666.66 m/n., una fracción de la finca "San José de Pucará", jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, Prov. de Salta, CATASTRO Nº 3291, de propiedad del demandado, según títulos, indicando dimensión, límites, extensión, etc., reg. a fol. 489, asiento 5 Libro 16 R.I. de Rosario de Lerma. El inmueble de referencia reconoce promesa de venta registrado a fol. 306, asiento 590 del Libro 18 de P. de Ventas a favor de Juan Russo Torcivia, quién ha sido notificado par que haga valer sus derechos. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Kutz, Isaac Elías vs. Lázarro, Clorindo —o Florindo— Bejarano". Emb. Preventivo y Ejecutivo: Expte. 41.915/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 7 al 21-8-68

Nº 30849

**Por: JOSE ANTONIO GARCIA**

**JUDICIAL — SIN BASE**

**Una Heladera de 4 puertas - Una Sierra Sin Fin y Una Picadora de Carne**

El día 12 de agosto de 1968 a horas 11, en calle 20 de Febrero s/nº casi esquina 9 de Julio de la ciudad de Tartagal, remataré SIN BASE y al mejor postor UNA HELADERA marca SANNA de cuatro puertas; Una sierra de carnicería SIN FIN marca SUNVAR y una picadora de carne marca PREUMAR, en buen estado de conservación, que se encuentran en el mismo lugar en poder del depositario judicial don Orlando Roca, donde pueden revisarse. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión 10% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos: "VARGAS, Raúl vs. FERNANDEZ Basilio Céspedes. Embargo preventivo y ejecutivo. Expte. Nº 10.515/66". Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente.

**JOSE ANTONIO GARCIA**  
Martillero Público

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 9-8-68

Nº 30839

**Por: RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL**

El día 21 de agosto de 1968 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad. Remataré con Base: de \$ 53.333 m/n. importe de las dos terceras partes del valor fiscal el inmueble con todo lo plantado, cercado, alambrado, edificado y adherido al suelo cuyos títulos de dominio figuran a nombre de JUAN ANGEL RUEDA e inscriptos a folio 46, asiento 3 del libro 3 de R. I. de San Carlos, que se encuentra ubicado en el partido de San Antonio, Departamento de San Carlos, designado como lote B2 según plano 13; Catastro 436, valor fiscal \$ 62.000 m/n. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "CASA DIOLI S. R. L. c/RUEDA JUAN ANGEL - Prev. V. E. Expte. Nº 52.697/67. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público. Edictos 10 días diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 7 al 21-8-68

Nº 30777

**Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU****JUDICIAL****Valiosa Finca en Guachipas**

El día 16 de agosto de 1968 a horas 17, en mi escritorio de remates, sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo C. y C. en autos caratulados Ejecutivo "ARENALES S. A. vs. SOLA JUAN NEPOMUCENO", Expte. Nº 19075/68, remataré con base de Un millón setecientos cuarenta mil pesos m/n. (\$ 1.740.000 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble rural ubicado en el Dpto. de Guachipas, denominado "FINCA SANTA CLARA", Catastro Nº 223 y que le corresponde a don JUAN NEPOMUCENO SOLA por Título registrado a folio 97, Asiento 1 del Libro 2 R. I. de Guachipas. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 30 de julio de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 31-7 al 13-8-68

Nº 30771

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Inmueble en esta Ciudad**

El día 14 de agosto de 1968 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación. Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. "FIGUEROA CAMPERO LUIS FERNANDO MARIA vs. BUSTOS JORGE ARGENTINO", Expte. Nº 35435/68, remataré con Base de Doscientos catorce mil cuatro-

cientos pesos m/n. (\$ 214.400 m/n.) base del Crédito Hipotecario: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en la intersección de las calles Ibañeta y 12 de Octubre que le corresponde al señor JORGE ARGENTINO BUSTOS, por título que se registra a folio 165, Asiento 1 del libro 179 de R. I. de Capital, Catastro Nº 23.661, Sección G, Manzana 16 B, Parcela 16. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Teléfono 17260. — Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 31-7 al 13-8-68

Nº 30770

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA****Asunto vs. Salomón Chain**

Martillero ANDRES ILVENTO — Judicial

Quien por disposición del señor Juez Federal Dr. Don Carlos Alberto López Sanabria, rematará el día 9 de agosto de 1968 a las 11 horas, en el local de la Sucursal del Banco de S. R. de la Nueva Orán, en el juicio seguido vs. Salomón Chain por cobro de pesos. Expte. Nro. 54.152/63, situado calle C. Pellegrini esq. C. Egües, lo siguiente: 1 heladera comercial, marca "General Electric" motor Nº 13081-490195 A. V.-45; 1 máquina de escribir, marca "Remington Rand, portátil de 90 espacios; 1 escritorio de madera de 7 cajones y 1 mostrador de cedro de 10 metros de largo con tapa de vidrio, los que se encuentran en poder del depositario judicial señor Chain en Orán, donde podrán ser revisados. Publicación: El Intransigente y Boletín Oficial. Por informes al Banco o al suscrito; Andrés Ilvento, Martillero Público - Mendoza 357 (Dpto. 4), ciudad. - Matrícula 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 1.400 e) 31-7 al 9-8-68

Nº 30764

**Por: ARTURO SALVATIERRA****JUDICIAL****Inmueble — Base: \$ 560.000 m/n.**

El día 19 de agosto de 1968 a hs. 18, en el escritorio sito en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, importe del crédito hipotecario, una finca rural ubicada en el Partido de La Silleta, Dpto. Rosario de Lerma de esta Provincia, con todo lo en él edificado, plantado y cercado, denominada "La Pérdida", compuesta de los siguientes inmuebles que forman uno solo; a) Dos lotes de terreno con superficie de cinco hectáreas cada uno, comprendida las dos fracciones dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de Miguel Suárez; Sud, Este y Oeste, con propiedad de Ricardo y Elisa Romer. b) Dos fracciones de terreno, comprendida la primera fracción de 830 mts. en su costado Norte, 910,30 mts. en su costado Sud, 293,10 mts. en su costado Este, y 170 mts. al Oeste, limitando: Norte y Oeste, propiedad de Alberto Paz Martáarena; Sud, con propiedad de Leopoldo Romer; y al Este, con la fracción de los demandados, y de

Bonifacio Suárez. **Segunda fracción**, de forma irregular y contigua a la anterior, con los límites y extensión que le dan sus títulos registrados a folios 370 y 104, asientos 9 y 9 de los Libros 8 y 13 de R. I. de Rosario de Lerma. Catastros Nros. 466, 237 y 493. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., en autos "Pijuan Rubies, Pedro vs. Llaneras, Antonio y Llaneras, Bartolomé. Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 1078/67. Señala 30% a cuenta del precio de venta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 : e) 30-7 al 12-8-68

Nº 30758

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**

**Judicial — Inmueble ubicado en esta ciudad calle Deán Funes Nº 1213/1215 - Base \$ 644.800**

El día 14 de agosto de 1968 a horas 17, en calle Buenos Aires Nº 181, Dpto. "A", de esta ciudad, remataré con la base de \$ 644.800 m/n. (Seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional), importe del préstamo hipotecario en primer término, el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Deán Funes y señalado con el número 1213/1215 de la mencionada arteria; y con extensión de 7,12 m. de frente por 41,23 m. de fondo en su lado sud y 31,27 m. en su lado norte; y de propiedad de la deudora doña Beatriz Rivera según títulos inscriptos al folio 9, asiento 5, libro 32 del R. I. de la Capital, Nomenclatura catastral: Partida Nº 14.910. Circunscripción 1ra. Sec. B. Manzana 17, Parcela 8, Catastro Nº 14.910. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación. Juicio: "Cufre de Ocampo, Beatriz vs. Rivera, Beatriz". Ejec. Hipot. Expte. Nro. 51.910/66. En el acto del remate el 30 por ciento de seña y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Arancel de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 230.— e) 30-7 al 12-8-68

Nº 30744

**Por: ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

El día 12 de agosto de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Exmo. señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, Ordinario "VILCA WENCES vs. CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S. A." Expte. Nro. 5427/68, remataré con base de Cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n. (\$ 5.266.667 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble ubicado en Rosario de Lerma, que le corresponde a Curtiembre General Güemes Sociedad Anónima, por Título Inscripto a Folio 453, Asiento 9 del Libro 15 de R. I. de Rosario de Lerma, Manzana 8, Parcela 13, Sección B, Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 25 de julio de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 29-7 al 9-8-68

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 30846

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el juicio "PAZ Julio A. c/ Simón Echeverría, Ordinario Posesión Treintañal". Expte. 9529/65 cita y emplaza a doña VICENTA CHAVARRIA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo dominio consta a folio 149 asiento 211 libro "B" de títulos Orán, a hacerlos valer en juicio bajo apercibimiento de nombrables Defensor, si no lo hacen dentro del término de 10 días. — S. Ramón de la N. Orán, Julio 25 de 1968. — Esc. ERNESTO DAUD, Secretario.

Imp. \$ \$ 2.700 e) 7 al 21-8-68

## CITACION A JUICIO

Nº 30866

El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días, a Raúl Gutiérrez y a Estela Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Mateo Guanca y Blanca Lidia Abad solicitan la adopción de la menor Eugenia Estela Gutiérrez". Expte. Nº 18.928/68. Bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. — Secretaría, Salta, junio 3 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarana, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 22-8-68

Nº 30811

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación en los autos: "Jackow, Nicolás y Luisa Carcu de Jackow s/ Adopción de la menor Merregilda Maldonado, cita por edictos que se publicarán por diez días a doña VICTORIA G. MALDONADO, para que dentro del término de nueve días de la última publicación haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Salta, 26 de julio de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 16-8-68

Nº 30806

El Juez en lo Civil y Comercial 6a. Nominación CITA Y EMPLAZA por el término de diez días a los señores SAIRA DEL TRANSITO RUIZ DE NAVARRO y PEDRO SERAFIN NAVARRO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio de ADOPCIÓN de su hijo menor JULIO NICOLAS NAVARRO solicitada por Dominga Guadalupe González Viuda de Méndez en Expte. 2282/68, bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Pobres y Ausentes. — Salta, julio 24 de 1968. — ROBERTO FRIAS, Juez.

Sin cargo e) 2 al 16-8-68

Nº 30785

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos: "San-



doval, Miguel Gerardo vs. Sandoval Carmen Palacios de, - Ordinario Divorcio y Separación de Bienes", cita a la demandada para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. — Salta, 25 de julio de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 14-8-68

Nº 30741

El juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos: "José Manuel Roldán solicita, adopción del menor Jorge Kloster" Expte. Nro. 18.927/68. Cita por diez días a Dn. Jorge Kloster (padre) para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor al Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, julio 1 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-7 al 9-8-68

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 30880

**PRIMER TESTIMONIO.** — ACTA CONSTITUTIVA DE "SOLUCION" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL.— En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia de Salta, en la República Argentina, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, y siendo las veintiuna horas, se reúnen las siguientes personas: JOSE SPUCHES, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.224.675; JOSE SPUCHES LAMENDOLA, argentino nativo, Libreta de Enrolamiento Nº 3.609.638; GERMAN BERNAD, argentino nativo, Libreta de Enrolamiento Nro. 7.015.195; ANTONIO MANUEL SPUCHES, argentino nativo, Libreta de Enrolamiento Nro. 7.078.866; MARIA LUISA SPUCHES DE SARZUR, argentina nativa, Libreta Cívica Nro. 4.570.114; ANGELA DEL CARMEN SPUCHES DE AHUMARAN, argentina nativa, Libreta Cívica Nº 5.081.643; MARIA AIDA SPUCHES DE BERNAD, argentina nativa, Libreta Cívica Nº 1.783.743; ALBERTO GUSTAVO CORTES, chileno, Cédula de Identidad Nº 71.405 de la Policía de Salta; MARIA ELENA ZURITA DE CORTES, argentina nativa, Libreta Cívica Nro. 958.154; IGNACIO ROQUE BARRIOS, argentino nativo, Libreta de Enrolamiento Nº 7.252.254, todos mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. Esta reunión tiene carácter de Asamblea Constitutiva para considerar la formación de SOLUCION Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. Por unanimidad de los presentes se designa para que presida la Asamblea al señor José Spuches, quien informa sobre los fines de la Sociedad a constituirse, y da lectura a los Estatutos preparados. Luego de esta exposición, los presentes por unanimidad reuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes los Estatutos Sociales, de los cuales los presentes tienen completo conocimiento, y que se agregan como anexo a la presente acta. Segundo: Facultar al doctor Germán Bernad, a la señora Escribana doña Rina Cortés C. de Ridi, y a la señora Isabel de Maidana, para que cualquiera de ellos, obrando conjunta o indistintamente, pueda: a) Pedir al Poder Ejecutivo Provincial, por medio de la Inspección de Sociedades, el otorgamiento de la Personería Jurídica para esta Sociedad, previa aprobación de esta Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales; b) Hacer las modificaciones de los Estatutos que indique la Inspección

de Sociedades; c) Una vez obtenida la personería jurídica, otorgar la correspondiente escritura pública, y demás actos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, para lo cual los accionistas fundadores les otorgan en este acto suficiente mandato. Además los facultan para efectuar los trámites del caso a fin de obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y para hacer todas las gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección de Sociedades para el funcionamiento de las sociedades anónimas. Tercero: Los miembros de la Asamblea declaran suscriptas las dos primeras series del capital social determinado en los Estatutos, en la siguiente forma: Primera Serie, JOSE SPUCHES LAMENDOLA, 1.000 (Mil) acciones; GERMAN BERNAD, 1.000 (Mil) acciones; JOSE SPUCHES, 3.000 (Tres mil) acciones, con lo que se totaliza esta primera serie con 5.000 (Cinco mil) acciones por un valor nominal de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos m/n.). La Segunda serie queda suscripta en la siguiente proporción: JOSE SPUCHES LAMENDOLA, 1.000 (mil) acciones; ANTONIO MANUEL SPUCHES, 200 (Doscientas) acciones; MARIA LUISA SPUCHES DE SARZUR, 50 (Cincuenta) acciones; ANGELA DEL CARMEN SPUCHES DE AHUMARAN, 50 (Cincuenta) acciones; ALBERTO GUSTAVO CORTES, 50 (Cincuenta) acciones; MARIA ELENA ZURITA DE CORTES, 50 (Cincuenta) acciones; IGNACIO ROQUE BARRIOS, 100 (Cien) acciones; MARIA AIDA SPUCHES DE BERNAD, 500 (Quinientas) acciones; y JOSE SPUCHES, 3.000 (Tres mil) acciones, todo lo cual hace un total de 5.000 (Cinco mil) acciones por un valor nominal de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos m/n.). Cuarto: Las acciones indicadas precedentemente son integradas en un diez por ciento en efectivo por cada uno de los suscriptores, o sea un total de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos m/n.). Quinto: El primer Directorio y Sindicatura queda formado por las siguientes personas: Presidente del Directorio, señor José Spuches; Directores Titulares, José Spuches Lamendola y María Aída Spuches de Bernad; Director suplente, Alberto Gustavo Cortés; Síndico titular, Germán Bernad; y Síndico suplente, Ignacio Roque Barrios. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea, siendo las veinticuatro horas. — (Fdo.): José Spuches - G. Bernad - J. Spuches Lamendola - M. A. Spuches de Bernad - M. E. Z. de Cortés - A. G. Cortés - I. R. Barrios - María L. S. de Sarzur - Antonio M. Spuches - A. Carmen S. de Ahuma-

rán. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de los señores José Spuches Laméndola, José Spuches, Germán Bernad, Antonio Manuel Spuches, María Luisa Spuches de Sarzur, Angela del Carmen Spuches de Ahumarán, Albérto Gustavo Cortés, María Elena Zurita de Cortés, Ignacio Roque Barrios y María Aída Spuches de Bernad, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — S. R. N. Orán, 22 de Mayo de 1968. — Hay una firma ilegible. Hay un sello. — “SOLUCION S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL”. — ESTATUTOS. — Título I. — NOMBRE, DOMICILIO, DURACION DE LA SOCIEDAD. — **Artículo 1º:** El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por este acto, la que en adelante se denominará “La Sociedad”, es el de SOLUCION SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — **Artículo 2º:** El domicilio de la Sociedad se establece en esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo además, establecer sucursales, agencias, corresponsalías y/o cualquier otro género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — **Artículo 3º:** Fijase la duración de la Sociedad en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por un lapso igual por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Título II. — OBJETO SOCIAL. — **Artículo 4º:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales, industriales y especialmente las comprendidas en la siguiente enumeración: a) Acordar créditos a terceros en mercaderías mediante órdenes que expedirán a tal efecto y que serán a cargo exclusivo de las casas adheridas. b) Efectuar operaciones de compra-venta, explotación, fraccionamiento, parcelamiento, construcción, arrendamiento o administración de inmuebles rurales o urbanos; c) Efectuar operaciones de construcción de toda suerte de inmuebles, especialmente los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, efectuar su venta o atender a su explotación y administración; d) Adquisición, construcción y administración de hoteles, residenciales y afines; e) Aportar o invertir capitales a particulares, sociedades y/o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; f) Empezar la compraventa de mercaderías en general al por mayor y menor; g) Comisiones, consignaciones y toda clase de representaciones generales o especiales; h) Dentro de las operaciones financieras quedan excluidas las contempladas en el artículo 93 de la ley Nro. 11.672. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PODRA: a) Comprar, vender, transferir, donar, permutar, dar o recibir en pago, celebrar arrendamientos sin limitación de su término, usufructos por cualquier título sobre bienes, inmuebles y aceptar o constituir sobre esa clase de bienes, hipotecas, servidumbres pasivas o activas, gravámenes de cualquier naturaleza y toda clase de derechos reales, formalizando y/o cancelando los respectivos títulos, créditos obligaciones o gravámenes; b) Efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Comprar, vender, usu-

fructuar, explotar, transformar, permutar, donar, arrendar o alquilar toda clase de bienes muebles, semovientes, productos, títulos, acciones, cuotas debentures; ceder o adquirir concesiones; acciones, debentures; y derechos constituyendo o aceptante sobre esa clase de bienes todas especies de prendas o cauciones; d) Comprar, vender, adquirir, transferir, liquidar o transformar en cualquier condición y bajo cualquier título lícito, establecimientos industriales, rurales, negocios y empresas mercantiles, pudiendo hacerse cargo o transferir los respectivos activos y pasivos de los mismos a ambos conjuntamente; e) Participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, suministros y adjudicación y concurrir a remates públicos para la compra de bienes muebles e inmuebles de toda naturaleza; f) Solicitar y gestionar de los poderes que correspondan patente de invención, marcas de fábricas, denominaciones comerciales y/o industriales, señales de agricultura, ganadería y afines, todo lo cual podrá adquirir o transferir a título gratuito u oneroso, arrendar y negociar de cualquier otra forma lícita; g) Efectuar sin limitación alguna toda clase de operaciones, inclusive tomar y dar dinero en préstamos, con o sin garantías reales o personales, con particulares, comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales, bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean ellas oficiales, particulares o mixtas; h) Librar, endosar, descontar, avalar y en cualquier forma legal negociar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y todo otro documento comercial y/o de crédito; girar y aceptar letras de cambio, vales, billetes y pagarés; i) Negociar y contratar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, del país o del extranjero creados o a crearse, conforme a las cartas orgánicas de tales instituciones, las que podrá aceptar íntegramente; j) Constituir sociedades subsidiarias, fusionarse con otras, y administrar y/o financiar sociedades o explotaciones mineras, agrícola-ganaderas y/o industriales de toda clase, facilitando capitales en préstamos con o sin intervención administrativa; k) La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente sean necesarios o convenientes para su evolución y desarrollo. — TITULO III. — DEL CAPITAL, ACCIONES Y DEBENTURES. — **Artículo 5º:** El capital autorizado de la Sociedad es de VEINTE MILLONES DE PESOS m/n. (\$ 20.000.000), representado por Veinte mil (20.000) acciones al portador de MIL PESOS m/n. (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Dicho capital nominal, se divide en cuatro series, a saber: Serie Primera, constituida por acciones ordinarias Clase “A”, por un valor nominal de CINCO MILLONES DE PESOS m/n. (\$ 5.000.000), o sea CINCO MIL (5.000) acciones. Serie Segunda, Tercera y Cuarta, constituidas por acciones ordinarias Clase “B”, por un valor nominal de CINCO MILLONES DE PESOS m/n. (\$ 5.000.000) o sea CINCO MIL (5.000) acciones, cada serie. Las acciones serán emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado de la Sociedad, en la oportunidad y condición que juzgue conveniente, todo de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto, debiendo el Directorio establecer la firma y los plazos de la integración. Al realizarse cada nueva emisión de acciones, se otorgará por Escritura Pública, co-

municando a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, con el pago del impuesto fiscal que corresponda. — **Artículo 6º:** La emisión de acción de la serie "B" podrá realizarse en las formas que se especifica a continuación: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de la reserva legal y reserva con afecciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudiera tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balances aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas en base a los valores que establece de acuerdo con disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas en vigor, las que deberán ser aprobadas por Asamblea General; c) Contra entrega de bienes que adquiera la Sociedad que podrá abonarse en acciones preferidas y/u ordinarias por su valor nominal, siempre que los bienes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; d) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieran emitido o en cancelación de préstamos de financiación y otros; e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir, o en pago de retribuciones a empleados de la Sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a) y b), las acciones que se emitan serán distribuidas entre los poseedores de acciones y en proporción al capital que tuvieren suscripto e integrado. En el caso del apartado f) los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción al capital que posean, caducando esta opción preferencial a los quince días de publicados en el Boletín Oficial y en otro diario si el Directorio así lo dispusiera. Para proceder en los casos de los apartados a), b), d) y e), se requerirá la previa autorización de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. — **Artículo 7º:** El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento mediante resolución de Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 50.000.000 m/n.). La Asamblea determinará la clase y características de las acciones a emitir delegando al Directorio lo relativo a la oportunidad de emisión, forma, plazo de integración y tratándose de preferidas las condiciones de rescate. — **Artículo 8º:** Las acciones no son divisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. Hasta tanto no esten totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán enajenarse sin previa notificación a la sociedad e inscripción en el correspondiente libro de Registro de Acciones y/o accionistas. La mora de seis meses en el pago de las cuotas de integración faculta al Directorio para declarar la caducidad de dichas acciones en favor de la Sociedad y el importe abonado se incorporará a Fondos de Reservas. — **Artículo 9º:** Sólo podrá enunciarse como Capital Autorizado el de pesos moneda nacional VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000 m/n.) con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas fijadas por el artículo 7º de éstos Estatutos y demás disposiciones legales que le fueren de aplicación. — **Artículo 10º:** La Sociedad por re-

solución del Directorio, podrá emitir obligaciones, o debentures nominales o al portador, en el país o en el extranjero, conforme a las disposiciones de la Ley 8875 o de las leyes y disposiciones en vigencia en el momento de la emisión, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que se disponga oportunamente en su caso debiendo dar cuenta a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la fundamentación de procedimiento adoptado a sus necesidades. — **Artículo 11º:** Las acciones serán nominativas hasta tanto sean integralmente pagadas y sólo entonces podrán ser canjeadas por acciones al portador. La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que confieren a los Accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — **Artículo 12º:** El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, preferidas y/u ordinarias previamente emitidas en pago de bienes, servicios y/o derechos que adquiera la Sociedad. **Título IV. — DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.** **Artículo 13º:** La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de no menos de tres miembros titulares y un suplente, nombrados en Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos presentes. — **Artículo 14º:** Los Directores titulares y suplentes, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. — **Artículo 15º:** Podrán ser relevados de sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la expiración de su mandato, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto de acuerdo a estos Estatutos y a las disposiciones vigentes. En este caso cesarán automáticamente en sus cargos entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea que serán elegidos entre los Directores Suplentes por los accionistas y ejercerán sus funciones por el término que aún faltare a sus antecesores. — **Artículo 16º:** El Directorio designará entre los miembros electos, por mayoría de votos presentes y por todo el tiempo de su mandato, un presidente. Si el Directorio lo estima conveniente, y sin perjuicio de otros cargos que desee conferir, podrá nombrar de su seno Directores Gerentes y Directores Delegados para desempeñar determinadas funciones o tareas de dirección o administración en el orden comercial, administrativo y legal. A dichas personas podrá conferir en forma individual o conjunta las facultades que estime convenientes para desempeñarse en cualquier parte del país o del extranjero, debiendo dar cuenta de su gestión al Directorio cada vez que éste lo requiera. Los Directores que ejerzan funciones delegadas podrán tener una remuneración especial con imputación a Gastos Generales fijando el Directorio la forma de la misma con la intervención del Síndico. — **Artículo 17º:** En caso de impedimento, ausencia o muerte, el Presidente será reemplazado por uno de los directores titulares, elegido por mayoría de los presentes en reunión

de Directorio, los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en los casos enunciados ut supra y completarán el período correspondiente al Director sustituido. El Directorio designará entre los Directores suplentes su reemplazante. A falta de suplentes y siendo indispensable para formar quorum, los restantes directores y el síndico nombrarán entre los accionistas los reemplazantes, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta la próxima Asamblea. El derecho del Director saliente o fallecido, en cuanto al monto de su retribución serán fijados según el Balance del Ejercicio durante el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo en que las haya desempeñado. — **Artículo 18º:** El Directorio podrá nombrar un Gerente General y uno o más gerentes en personas que sean o no directores, y que puedan ser o no accionistas, fijando sus remuneraciones y atribuciones, pudiendo otorgar a favor de esas personas poderes especiales o generales, siempre que no importe una delegación de facultades privativas del Directorio o de miembros del mismo que desempeñen funciones específicas. — **Artículo 19º:** Las funciones de Directores, serán compatibles con las de cualquier cargo, trabajo, de orden técnico, comercial o administrativo, en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución, pudiendo tener en cada caso, sueldo, honorarios, participación o porcentaje y/o cualquier clase de remuneración por dichas funciones o servicios, con imputación a cuentas de Resultados Económicos, al margen de sus honorarios, por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de funciones específicas, no podrán participar en las reuniones del Directorio que resuelven su designación y fijan sus remuneraciones. — **Artículo 20º:** Convocado por el Presidente, el Directorio se reunirá ordinariamente cada seis meses por lo menos y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, el Síndico o dos de los Directores. La convocatoria será comunicada a los directores con diez días de anticipación, salvo casos de urgencia. — **Artículo 21º:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la simple mayoría de sus miembros titulares pudiendo tomar toda clase de resoluciones que sean de su competencia por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas, especialmente llevado al efecto, con la firma de los Directores presentes. — **Artículo 22º:** El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que tanto en la forma genérica o especial, como explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto de estos Estatutos. A tal efecto, es mandatario o representante legal de la Sociedad con los más amplios poderes y facultades especiales, aún los enumerados en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio para hacer todo lo que halle comprendido dentro de los fines sociales, sin perjuicio de las facultades propias de la Asamblea General de Accionistas y del Síndico. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quienes lo reemplacen, o de las personas que designe especialmente el Directorio, o a quienes se tenga otorgados poderes especiales o genera-

les. b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades: PODRA EN CONSECUENCIA: 1) Comprar, vender, permutar, transferir, deber, donar, dar o recibir en pago, caucionar, arrendar, hipotecar, prender todas clases de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones patentes de invención, marcas de fábricas o comercio, llaves de negocios, créditos por plazos precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. Suscribir, comprar y vender acciones, obligaciones, cuotas y aportes de otras sociedades, anónimas, en comanditas o de responsabilidad limitada: Títulos de rentas, cédulas y cualquier otro papel representativo de valor en el país o en el extranjero. 3) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio. 4) Dar o tomar en préstamo, dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la Sociedad con otras sociedades, compañías o particulares, nacionales o extranjeras, pudiendo operar en descubierto, en cuentas corrientes, y en todas las demás formas que establezcan sus operaciones, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Además podrá realizar toda clase de operaciones con otros organismos estatales, creados o a crearse. 5) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad, extinguir obligaciones, renovar, hacer quitas, y remisión de deudas, renunciar al derecho ganado sobre prescripciones ya operadas o al término corrido de prescripciones a operarse. 6) Celebrar contratos de cualquier carácter o naturaleza, aceptar, renunciar y otorgar o renovar poderes, y mandatos de cualquier naturaleza aun cuando fuesen de carácter especial, aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de liquidadores que le fueren conferidos. 7) Prestar o aceptar fianzas, o cauciones por operaciones derivadas del giro comercial, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza. 8) Constituir, fusionar, y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio y/o industriales de cualquier naturaleza dentro o fuera del país, pudiendo convenir el pago en efectivo o en acciones de la sociedad o de otras sociedades; formar sociedades subsidiarias o formar parte de otras empresas civiles, comerciales, mixtas, en comanditas, anónimas o de responsabilidad limitada, constituidas o a constituirse para negocios realizados o realizarse, cuyo objeto sea similar o guarde relación con el de la Sociedad. 9) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y instrumentos privados que fueren requeridos a las finalidades sociales. 10) Asegurar los bienes sociales, contratando las pólizas respectivas. 11) Concurrir a todas clases de licitaciones de obras, estudiar, celebrar y suscribir contratos para la construcción de toda clase de obras públicas y privadas dentro y fuera del país, con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, municipales y cualquier organismo oficial y gobiernos extranjeros, empresas, sociedades y particulares. 12) Solicitar de los gobiernos, nacional, provinciales o de las municipalidades, toda clase de concesiones, privilegios y permisos, explotarlo y negociarlos. 13) Ceder, transferir o negociar en instituciones bancarias, oficiales o privadas, los derechos o acciones que emerjan a favor de la Sociedad. 14) Importar y exportar, celebrar contratos de transporte, fletamentos y acarreos, utilizando cualquier clase de vías o cual-

quier otro contrato nominado o innominado; firmar todos los documentos y endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de portes y toda clase de certificados y papeles de comercio. 15) Establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas o establecimientos comerciales dentro fuera de la República, asignándoles o no un capital determinado. 16) Estar en juicio como actora o demandada ante cualquier jurisdicción o fuero; constituir domicilio especial; transigir o bre toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar o declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; comprometer en árbitros o amigables componedores. 17) Crear y suprimir, los puestos y empleos que sean necesarios, nombrar abogados, contadores, auditores, peritos, técnicos, procuradores, ingenieros o cualquier otro profesional, proveer a su asignación; ajustar o convenir sus salarios, sueldos, honorarios, retribuciones a porcentajes, comisiones, habilitaciones, participaciones, y certificaciones en su caso, otorgar a favor de algunos empleados o terceros, poderes especiales o generales, siempre que tales poderes, no importen una delegación de facultades privativas del directorio, o miembros del mismo que desempeñen funciones específicas y precisas. 18) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. 19) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una Memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el Inventario y Balance General, de las operaciones de la misma y la cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. 20) Confeccionar el reglamento interno de la Sociedad. 21) Exigir el cumplimiento de estos Estatutos; autorizar todos los actos que obliguen a la Sociedad; ejecutar las resoluciones de la Asamblea General; disponer la inversión de los fondos sociales, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, y verificar cuando sea necesario para la buena administración del objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — **Artículo 23º:** El Presidente es el representante legal de la sociedad y como tal, sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los Poderes que por resolución del Directorio puede conferir a terceros; b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea; d) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad tomando las medidas que crea necesarias para su buena marcha. e) Conjuntamente con otro Director firmar las acciones y debentures que se emitan. — **Artículo 24º:** El Directorio está además facultado para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos para cuyos efectos podrá autorizar cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que

se encuentren comprendidos en el objeto social y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Reglamento y Resoluciones, con excepciones de aquellos que por disposiciones legales o estatutarias corresponda exclusivamente a la Asamblea. Las resoluciones del Directorio constituirán en estos casos partes integrantes de los Estatutos, mientras la Asamblea General no resuelva nada en contrario. — **Artículo 25º:** Para la ejecución de las operaciones de la Sociedad, a menos de procederse en virtud de un poder general o especial conferido el efecto, se necesitará estas firmas: La del Presidente (o del Director que lo reemplace) o las de dos Directores que firmarán en forma conjunta. — **Artículo 26º:** Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea, y la forma de distribución entre sus miembros será establecida por el mismo Directorio. — **Título V. — FISCALIZACION. — Artículo 27º:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un Síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio y por estos Estatutos. La designación de Síndicos que actuarán en el primer ejercicio se hará en el Acto constitutivo de la Sociedad. — **Artículo 28º:** Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — **Título VI. — ASAMBLEAS. — Artículo 29º:** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias las que serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos 347, 348 y 349 del Código de Comercio. Las Asambleas constituidas legalmente representan y obligan con sus deliberaciones y resoluciones a todos los accionistas, hayan o no tomado parte de ellas, sin perjuicio de los derechos que le acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — **Artículo 30º:** Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y otro diario de la ciudad de Salta, durante cinco días y tres días hábiles respectivamente y con diez y ocho días de anticipación respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea en cada caso. En dichas publicaciones se mencionará el objeto de la convocatoria y el lugar y hora en que tendrá efecto la reunión. La Asamblea solo podrá tratar los asuntos establecidos en el orden del día. — **Artículo 31º:** Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En esta segunda convocatoria no se requerirá quorum especial y se deliberará cualquiera sea el número de accionistas que concurran y capital que representen. — **Artículo 32º:** El Presidente o el Síndico y a pedido de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de capital suscripto, podrán disponer la convocato-

ria a Asamblea Extraordinaria que deberá realizarse dentro de treinta días de solicitada, debiendo considerar únicamente el orden del día inserto en el pedido de convocatoria. — **Artículo 33°:** El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisionales y/o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — **Artículo 34°:** Para tener derecho de asistencia y voto, en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones, deberán encontrarse el día en el pago de las cuentas de integración. Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas con carta de poder debidamente autenticada, pudiendo ser mandatario otro accionista o un tercero excepto los miembros del Directorio. Aquellos accionistas residentes en país extranjero que estén en las condiciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, podrán usar los derechos que les confiere el citado artículo sin que ello implique aceptar por la Sociedad la jurisdicción extranjera a todos los efectos de estos Estatutos, o acción contra la Sociedad. — **Artículo 35°:** Las acciones ordinarias (Clase "A") gozan de cinco votos en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. Las acciones ordinarias (Clase "B") gozarán de un solo voto en las mismas Asambleas. — **Artículo 36°:** La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio y se tratarán los puntos ordenados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y cualquier otro asunto incluido en el orden del día. — **Artículo 37°:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Director o el accionista que por mayoría de votos designe la Asamblea, actuando como secretario de la Asamblea el Secretario del Directorio y en su ausencia, el que designe el Presidente de la Asamblea. — **Artículo 38°:** La Asamblea a propuesta del Directorio podrá resolver la revaluación de los bienes de la Sociedad, sobre el valor fijado en el último Balance General o Inventario aprobado, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las disposiciones legales y normas técnicas pertinentes, previa aprobación por parte de las autoridades competentes. El Superávit resultante de la revaluación podrá incorporarse al Capital Social, distribuyéndose entre los accionistas en acciones liberadas en la forma y proporción que establezca la Asamblea. — **Artículo 39°:** Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se insertarán en un libro de Actas, debidamente rubricado y serán firmados por el Presidente y el Secretario, o quienes los reemplacen y dos accionistas nombrados a tal efecto por la Asamblea. **Título VII. — EJERCICIOS ECONOMICOS - BALANCES - UTILIDADES. — Artículo 40°:** El ejercicio comercial termina el 30 de junio de cada año, pudiendo el primer ejercicio abarcar un periodo mayor o menor de doce meses. — **Artículo 41°:** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se confeccionará dentro de las normas reglamentarias, impositivas y técnicas se destinarán; a) El dos

por ciento por lo menos para el Fondo de Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento de Capital suscrito y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuído, y no alcance a dicho diez por ciento. b) La remuneración que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) de las utilidades líquidas del Ejercicio. Cuando resultase de equidad hacer remuneraciones que excedan este porcentaje en razón de la importancia de los servicios prestados y/o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea, a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; c) Las sumas que la Asamblea resuelva separar como reserva de previsión o para la construcción o aumento de reservas especiales o extraordinarias por sí o a propuesta del Directorio para un fondo de rescate de acciones diferidas y/o de dividendos atrasados de las mismas; d) El importe necesario para cubrir las obligaciones impositivas de la Sociedad; e) Para abonar el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere; f) El resto será distribuido como dividendo común entre todas las acciones preferidas y ordinarias integradas o en la proporción de su integración y siempre que éstas últimas no incurran en mora, en cuyo caso este saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puestos a disposición prescribirá a beneficio de la Sociedad, con imputación a la cuenta que disponga el Directorio. — **Título VIII. — DISOLUCION Y LIQUIDACION. — Artículo 45°:** En caso de disolución sea por expiración del término o en los casos previstos por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una comisión nombrada por la Asamblea que podrá integrarse por miembros del Directorio, debiendo actuar bajo la fiscalización del Síndico y dentro de las normas especiales que le haya fijado la Asamblea. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de liquidación procederán con el remanente, si lo hubiera, de la siguiente manera: a) Rescatar las acciones preferidas y ordinarias por su valor integrado; b) Habiendo remanente se aplicará el pago del dividendo prometido a las acciones preferidas hasta el día de su liquidación; c) El saldo será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — **Artículo 46°:** Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en oportunidad de resolverse la disolución. — **Título IX. — DISPOSICIONES GENERALES. — Artículo 47°:** Cualquier diferencia que surgiera sobre la interpretación de estos Estatutos, entre Directores o en su caso la Comisión liquidadora con la sindicatura o con los accionistas o con ambos será resuelta por árbitros en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Cada parte exigirá un árbitro y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa, que motive la diferencia. No pudiendo entenderse los árbitros sobre el tercero en discordia, este será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte Provincial. Lo dispuesto anteriormente es dejando a salvo los derechos que el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio acuerda a los accionistas. Sobre borrado: ap-o-art-al-n-diez y ocho-or-aun-con-Entre líneas: no-de-respecti-

vamente Valen. (Fdo.) JOSE SPUOHES - G. BERNAD - J. SPUCHES LAMENDOLA - M. A. SPUCHES DE BERNAD. - M. E. Z. de CORTES. - A. G. CORTES. - I. R. BARRIOS. - MARIA L. B. DE SARZUR. - ANTONIO M. SPUOHES. - A. CARMEN S. DE AHUMARAN. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de los señores JOSE SPUOHES LAMENDOLA, JOSE SPUOHES, GERMAN BERNAD, ANTONIO MANUEL SPUOHES, MARIA LUISA SPUCHES DE SARZUR, ANGELA DEL CARMEN SPUCHES DE AHUMARAN, ALBERTO GUSTAVO CORTES, MARIA ELENA ZURITA DE CORTES, IGNASIO ROQUE BARRIOS y MARIA AIDA SPUOHES DE BERNAD, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. S. R. N. Orán, 22 de mayo de 1968. Hay una firma: Sigue un sello: Rina Cortes C. de Ridi. Escribana Nacional, Salta. — SALTA, 18 de julio de 1968. OOE. - SM. DECRETO Nº 1162. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — EXPEDIENTE Nº 7054/68. Por las presentes actuaciones la escribana pública, señora Rina Cortés de Ridi, por autorización conferida en el punto segundo del acta de fecha 2 de abril del corriente año, que corre a fs. 2/3 del presente expediente, solicita para la entidad denominada "Solución" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, arts. 18 y 19, inc. 8-b); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs. 21, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 22 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "SOLUCION" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que corre de fs. 4 a 16, vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada. Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que correspondan. Art. 3º — Comuníquese, publíquese, in-

sértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo.: HUGO ALBERTO ROVALETTI - Fdo.: JULIO DÍAZ VILLALBA. — Es copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial 1º, Ministerio de Gobierno, Justicia, Inst. Públ. y del Trabajo. — Hay un sello: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA é I. PUBLICA. Prov. de Salta. — PROTOCOLIZACION. — En esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Prov. de Salta, República Argentina, la suscripta escribana pública nacional titular del Registro número cuatro, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, a solicitud del Doctor GERMAN BERNAD, M. I. Nº 7.015.195, procedo a protocolizar el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y otorgamiento de Personería Jurídica de "SOLUCION" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, bajo escritura número seiscientos trece, que sigue al folio anterior número mil treinta y ocho, doy fe. — GERMAN BERNAD. — Ante mí, RINA CORTES C. DE RIDI. Hay un sello. — CONCUERDA: Con su original que paso ante mí y queda en este Registro número cuatro a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio redactado en quince sellados correlativos del cero noventa y siete mil ochocientos ochenta y uno al cero noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — RINA CORTES C. DE RIDI, Escribana Nacional - Salta.  
Imp. \$ 44.580 e) 9-8-68

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 30823

A los fines de la Ley Nº 11.867 se comunica que la firma Francisco Reynaldo Puertas, con negocio de Ramos Generales, Ganadería y Agricultura, con domicilio y asiento principal de sus actividades en "Finca Santa Rosa - Departamento Rivadavia - Banda Sud - Provincia de Salta, se transformará en "PUERTAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA" que se hará cargo de la totalidad del Activo y Pasivo y será la continuadora de los negocios de Francisco Reynaldo Puertas. Domicilio legal de las partes: Escribanía Sra. Stella Figueroa de Lavín, calle Córdoba Nº 82 - Salta.  
Imp. \$ 1.400 e) 5 al 9-8-68

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 30890

#### COOPERATIVA DE TRANSPORTE GENERAL GÜEMES LTDA.

##### ASAMBLEA CONVOCATORIA

La Cooperativa de Transporte General Güemes Ltda., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1968 a horas 23, en calle España Nº 115 para tratar el,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración de Balance General, y estado de pérdidas y excedentes.
- 3º Memoria.
- 4º Consideración de la venta de las líneas y unidades e inmuebles.
- 5º Consideración del juicio planteado de nulidad, daños y perjuicios.
- 6º Elección de nuevas autoridades.
- 7º Designación de dos socios para firmar el acta.

MARCIANO OCAMPO  
Síndico Titular

Imp. \$ 1.400

e) 9 y 12-8-68

Nº 30852

#### CONVOCATORIA

##### Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Salta

El Consejo Directivo convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 del corriente a horas 21.30 en el local de la Cámara de Paz Letrada, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio anual 1967-1968;
2. Elección de miembros del Consejo Directivo y del Organó de Fiscalización para el período 1968-1969 y designación de dos socios para firmar el acta.

Salta, 6 de agosto de 1968.

Dr. Humberto Alias D'Abate, Presidente. —  
Dr. Roberto Frías, Secretario General.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 9-8-68

Nº 30802

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA

##### LERMA S A C I F I M A

De acuerdo con las prescripciones legales y Estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1968, a horas 17 en el local social de Zuviría 100, para tratar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

Modificación de la redacción del Artículo 34 del Título VI, de los Estatutos Sociales, en lo referente a formación del Fondo de Reserva Legal.

Modificación del Artículo 39 - Título VIII, de los Estatutos Sociales, en lo referente a los cargos de Directorio.

##### El Directorio

31 de julio de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 14-8-68

Nº 30801

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA

##### LERMA S A C I F I M A

De acuerdo con las prescripciones legales y Estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1968, a horas 17 en el local Social de Zuviría 100, para tratar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y cuadros anexos. Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1968.
- 2º Consideración de honorarios Directorio y gratificaciones al personal.
- 3º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
- 4º Designación de Síndico Titular y Suplente.
- 5º Designación de dos Accionistas para la firma del Acta.

##### El Directorio

31 de julio de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 14-8-68



## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA.

Nº 30891

**ACCIDENTE DE TRANSITO - DETENCION DEL VEHICULO Y CHOQUE**

Debe ser considerado culpable el conductor de un vehiculo que embiste a otro que marchaba adelante, y que tuvo que detenerse por razones de tránsito, pues ello supone una velocidad inadecuada o falta de atención en el manejo o que no guardaba una distancia prudente o que los frenos no funcionaban correctamente.

1197 — C. Paz Letr. Sala 2da. 29-5-68. Expediente Nº 533/67. **FILI vs. PASTORE**  
Cobro de pesos.

Fallos: 1968, págs. 154/155. Dres. **PEREZ**  
y **AMERISSE**

**CONSIDERANDO:**

Al decir del apelante, no estaría demostrado: 1º) La relación de dependencia de Federico Alderete con respecto a Casa Pastore S. R. L.; 2º) La propiedad del camión; 3º) La culpabilidad de su conductor; 4º) Los daños y su monto.

Con sólo remitirse al circunstanciado análisis que rinde la sentencia precedente sobre la prueba acumulada, habría bastante para reflejar el error de esos agravios. Señalamos, sin embargo, que en la audiencia de fojas 16 el nombrado Federico Alderete dijo, categóricamente, que "en momentos en que ocurrió el accidente... estaba trabajando para la casa Pastore". Que la declaración jurada de fojas 23, posición 1a., absuelta en rebeldía del confesante; el informe suministrado por la Dirección de Tránsito (fs. 14) indicando que el "camión marca Internacional modelo 1946, motor Nº 104043, se encuentra registrado a nombre de Pedro R. Pastore"; el tenor de lo contestado a fojas 6, donde no se cuestiona la identidad de este vehículo (art. 110, inc. 1º Cód. Ptos. C. y C.); la circunstancia de que era conducido por un dependiente de la accionada y la falta de prueba en contrario, abonan en los límites de este juicio, la

presunción de su propiedad. Que en lo relativo al desarrollo del suceso existe coincidencia entre las partes (art. 114 Cód. cit.) en el sentido de que ambos marchaban en fila por la misma línea de avance; y que al detenerse el automóvil por que otros vehículos que circulaban delante suyo hicieron lo mismo, fue embestido por el camión en su parte trasera. En tal caso, "puesto que quién conduce un vehículo automotor se convierte en guardián de una cosa peligrosa, cuanto más difíciles son las condiciones del tráfico, mayor es la obligación de extremar la prudencia. De manera que la velocidad de un vehículo, a los efectos de valorar la culpa de los protagonistas en un accidente, debe considerarse excesiva cuando no permite su detención en tiempo oportuno" (J. A. 1966 -I-, pág. 162). Por lo tanto "si su conductor no pudo detenerlo y embiste a otro con su parte delantera, debe ser considerado culpable; pues tal conducta supone una marcha inadecuada o falta de atención en el manejo" (J. A. 1965 -V-, pág. 536); o, como dice la sentencia, "no guardaba una distancia prudente con respecto al vehículo que marchaba delante suyo, o que los frenos no funcionaban correctamente..." (fs. 34).

Que la existencia de los daños fueron comprobados por el agente municipal que atendió la denuncia (fs. 14); quien comparece a ratificarse en la audiencia de fojas 19. Además, el detalle de las averías ocasionadas, responden al contenido de la liquidación presentada por el actor y reconocida por el otorgante (art. 150 "in fine" Cód. cit.). De manera que no existe razón para apartarse de tales evidencias. Que el monto de los daños también consta en dicho documento; y por lo que se deja expresado constituye una base cierta para fijar la indemnización. Dado que el agravio no comprende el incremento por desvalorización monetaria considerado en la sentencia, el Tribunal no puede abrir juicio sobre el particular, en virtud de que su conocimiento queda limitado a "las cuestiones que el apelante sometió a su consideración al expresar agravios; sal-

vo respecto a las cuestiones accesorias, como la imposición de costas e intereses moratorios, implícitamente sometidos a su decisión por el recurso respecto a la condena principal" (J. A. 1946 -I-, pág. 59)".

Que por tanto,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA  
DE PAZ LETRADA:

CONFIRMA, con costas, la sentencia a-

pelada. Al efecto, regula en la suma de \$ 1.200 m/n. los honorarios del doctor Horacio F. Bravo Herrera; y de \$ 546, los del doctor Agustín Pérez Alsina. Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Benjamín Pérez - Alfredo Ricardo Amerisse. — Es copia: JORGE A. GONZALEZ FERREYRA, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 9-8-68



— A V I S O —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
**Imprimió**

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA